

N.º 355.521

PLAZA DE HABANEROS

AÑO DE 1938

II AÑO TRIMESTRAL

SACRILIO DIVINIDAD OMNÍBICA

JUICIO MILITAR FORMALIZADO EN 1 de esta PLAZA

26 - 10.507

C A U S A N.º 66-38

Instruidos con motivo de ofensas de obras inferidas al Capitán Honorario del Cuerpo Jurídico Militar DON EDUARDO GILBOO SÁNCHEZ-BELLEIRA, por tres individuos desconocidos en la noche del 3 del actual.

Ocurrió el hecho el día 3 de Enero de 1938.

Dieron principio estas actuaciones el día 7 de Enero de 1938.

JUZGADO
Comandante de Infantería
DON ENRIQUE LÓPEZ LLINAS.

JUICIO
Soldado del Regt. Inf. Cañille
n.º 3, DON ANGEL DE VARGAS COR-
TES.

Otro
Lda del Regt. Inf. Cañille
n.º 3, Federico Fernández
Torres. — Otra - doce
del mismo Regt. Cañón de Artillería Alfonso



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA
DE
BADAJOZ

En uso de las autorizaciones
que me dan competencias de Gobierno
a bien informar a V. E. para
que con el consentir de Juez Insti-
tutor y acuerdo del Secretario
que viene designado reciba
a instruir sobre con motivo de
las ofertas de obra impuestas en
la noche del tres del mes de enero al
Capitán Honorario del Cuerpo Es-
tados Mayor don JUANITO SERRA
GONZALEZ-MARTIN, que presta sus
servicios al este Gobierno Mi-
litar, por obras iniciadas cuya ini-
cian se desconoce, motivo de co-
municar la acción y transcribir a su
importancia personalizada con sus
plazos.

Dijo quanto a V. E. en estos
albos.

Badajoz a veintiocho de enero.

El Año de mil novecientos.

AL GENERAL GOBERNADOR MILITAR.

Jesualdo del Olmo

Comisionado Oficio Inspector permanente de la villa
de Don Benito 10 de febrero.

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA, CONSTITUTO DE ALCALDES Y REGIDORES
EN SESION N° 1 DE LOS AÑOS DE ANEXA.

QUINTO DÍA DE MARZO de año de mil novecientos veintiocho
en la ciudad de La Plata se quejó el hermano
Angeles para tal cargo al Relojero del Municipio de la
Calle N° 3, Don Angel de la Plata Cordero el cual se quejó
al presidente Maximiliano tener incomunicación para
alarma entre su casa y la del Relojero de los
entierros del mismo.

Y para que sea conocido expuso el presente que tiene en su
casa un Reloj que a siete de cada hora da un movimiento constante y
sonando que da miedo.

PROVOCACIONES DILATADAS EN VISTAS - DIAZ DE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO.

En calidad de Oficio de Procuraduría General del Ministerio
Militar de este Reino, urgeniente la instrucción de causa, con
 motivo de las ofensas de obra inferior al Capitán Honorato Figueras
 del Cuarto Ejército Militar que presta sus servicios en el Mi-
 nisterio Militar de la misma por tres años y medio, estableciéndole
 de acuerdo la acción y pedacirle el importe correspondiente
 con sus pistolas y munición con multa y se da por iniciada
 la causa de la que se oye a nombre de su Alteza Imperial
 Auditor de Guerra y Fiscal Jurídico de la 2º División, resibiese
 declaracion al perjudicado Don Juanito Gómez el que correspon-
 da inmediatamente ante este magistrado, que en resultado se haga
 justicia.

Lo mando y firme J. G. Diaz F.

Allegando legalmente se hace lo anterior y se libra los despachos
 correspondientes.

quiero denunciar al nombre de Juanito, que ya contaste. Y así
que el automóvil, acompañado por mi mujer, en la que nos se almorzó
en el Hotel Alfonso 1^o para su paseo de que volvería con
los cinco minutos, pero el del horo mal, con mucha prontitud,
dijo que no venían para perder el tiempo, que entonces yo
debería ir con él a que de hincar, se mi automóvil cuando
la secretaria era, más dura de mala garras, al tenedor del
que yo había visto en la noche de ayer, y pertenece al
Hotel Provincial de Palanga, se pasó a todo el automóvil.
Inmediatamente este portero rápido, sin que si decidiste
llegar conocer al Chafar, y al llegar a la taberna del Puento
y ver que si salieron hacia la carretera de Aguilares
y, abandonando la dirección de Aguilares, cuando empezo a recorrer
dunas iban, rápidamente los dos individuos primeramente
citados apuntaron pistolas y se pusieron justo a la izquierda
y pronunciaron una sola orden o título de
levantadas las tapas de los **sesos**. Algunos, conviviente, aunque él
poderse defender, por lo rápidas de las armas y no tener espadas,
que soy un oficial del Ejercito y uno no se podía mover
porque constituyan una llanura más hermosa, uno se sentó
yo a mi lado en el interior del coche y el otro, junto al conductor,
que de espaldas a la marcha y encaramándose. Al llegar
este a la Grana, sujetos al Chafar que se fueran tan lejos y
que se parase, invitándome a bajar del automóvil, lo que no
hice, y entonces el que estaba sentado junto al conductor pro-
ferio, en forma despectiva, la orden de que se quedara oculta
en su casa de obra, pero que adiante queriendo tratar el que
estaba sentado junto a mí, conservando la pistola en su mano
interior, uno les digiera con la impaciencia y vivacuna, rági-
samente al conductor, se hizo rápidas partes en el coche y se
dio a beber un pequeño frasco, se sentó en el sillón de oficina
de vapor de hierro, todo ello se produjo de inmediato. Inmediata-
mente apresuré al Chafar, después de que volvió a sentarse a su
lado el individuo del más adulto, mientras él solo se hizo
los cortes de pelo, más bajado del coche, abierto el portae-
scuelas, que lo mismo hizo la viuda y restaurara, no
circunstando cuando dio la vuelta y después antes de llegar
a la noche de Puento que apretó el faro del coche que en-
tre los dos individuos tiene el automóvil, pero que hasta ese
dijo no fuero conocido. De continuación por la carretera se
corrió el muchacho de mi casa, y llegó pasadas las siete
y media, sacando un motorizado, puesto a sus espaldas, el
taxis se sacó y que sacara, indicación con los dedos en la
mano la señora de honor que no lo haría, y chillando el
que vestía cuotas militares en el coche para salir de mi
palangre.

El muchacho vestido traje de uniforme, llevando en la mano
de la mano el uniforme del Oficinista de servicio militar, co-
mo uniforme que repetidamente al conductor de Oficial
del Ejercito, sabiendo que es una necesidad hacerlo, porque
los tres me despidieron permanentemente, por considerar que mucha
veces vestido con el uniforme que no fue concedida y que
lamentablemente llevo, contradiciéndole con ello. Durante la
ocasión, Chafar no tuvo que protestar.

De nuevo se supo que al menor y al muchacho corrían ale-
gros trajes el menor, dirigiéndose hasta el Hotel provincial en
que vive el secretario provincial de Palanga señor Parillo,
para pedir a este el auxilio de los policías, que hubo alrededor
de diez minutos antes, y que el menor tiró a Chafar, si-
endole numerosas heridas y golpes, causando muerte; lo llevó
a casa de uno juez de paz, que se fuero de su oficina
ayer noche y regreso a los diez minutos, diciéndole que
no debía entrar ya en el caso, que se fuero de su oficina
porque no se había podido saber.

Quiero decir si mañana estando en casa de este los jueces
verificantes se enterá y de su nombre sacare, una transcripción a

Bucayos, en el coche del señor Durillo, acompañado por
y sus dos hijos de corto edad y su madre de la cual
se estaban mencionando.

De este modo se ha dado cuenta, el siguiente día anterior,
superior el Exmo Señor General Gobernador Militar de
la C. y a mi cargo en los servicios de Justicia Señor Doctor
Don José Fernández.

Preguntado para que clasificase las causas o motivos de la muerte
de que le hicieron objeto y quién mismo o si uno de los
los armas portadoras de armas largas y si los conocía por
nombres o podrían dar sus nombres personales o en otro caso
le fueran presentados, si los reconocerían, manifestó que
ante la pregunta, al punto al díjeron los señores que
el motivo de ello no pude sospecharlo, por ver en el triste
lido de conciencia heredada algo incompatible e incompatible
que los asesinos en limón, o yo no vi otros armas que
pistolas, que no conocen ese nombre, pudiendo únicamente
sir que uno de ellos es muy alto, grueso, moreno y con el
mirado, y el otro es de misma estatura, más delgado, con la
ra encalada y también moreno; lo díjeron los señores reconociendo
vocilante entre miles de personas.
Invitado por S. E. el Señor Serro para que muestre los cuerpos
que antes hace referencia, se observan numerosas cortes en
pelo que le configuran un habitual forma de matar.

Practicado si tiene al oído que anadir díjeron no
hecha la ratificación y firmas con el o. o. day fe.



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA
DE
BADAJOZ

Num.

El Juez Provincial de Palma
Española Sindicalista y la los
Jueces, en escrito de este fecha, se
dice lo que sigue:

"Consecuente con el requerimien-
to verbal formulado por V.E. y he-
chas las averigaciones necesarias
tengo el honor de poner a disposi-
ción de su autoridad y detenidos en
este Cuartel de Palma a los falan-
gistas ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ,
JUAN DE DIOS FERNANDEZ, significan-
dole que el chofer llamado JUANITO
se encuentra enfermo desde hace va-
rios días en la calle San Lorenzo n.
15.- Lo que comunico a V.E. e los
efectos que estime conveniente".

Lo que traslado a V.S. para su co-
nocimiento y efectos en la causa
que por orden de mi Autoridad ins-
truye por ultratras de obras al Ca-
pitán honorífico del Cuartel Jerifi-
co Militar Don EDUARDO CERRD SAN-
CHÉZ HERRERA.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz 8 de enero de 1.933

II AÑO TRIUNRAL
EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR

Jesualdo de Blas

Se. Comandante Juez Decano Fermando en esta Plaza
D. ENRIQUE LOPEZ LLINAS.

DILIGENCIA...seguidamente se hace la unión acordada.-Doy fe.

PROVIDENCIA...En Badajoz a nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Visto el resultado de la anterior declaración, y a fin de averiguar quiénes son los autores del hecho que se verifica en este cauce oficinas al Jefe Jefe Provincial de Falange Nacional Tradicionalista de esta Capital, recordale tener a bien avisar que es la posible urgencia, la comparecencia ante este Tribunal de los individuos de la organización de su diana causa, que prestan servicio de escolta a sus órdenes, de ellos -se cumple declaracion del perjudicado- los compuestos muy satisfechos, acoso y con el pelo riendo uno, y una delgado, con la cara maculosa y tambien moreno el otro, que son un ejerzito licencioso conocido por Juanito, todo ello con objeto de que presten información.

Lo mando y firma S. M. Doy fe.

*Foto en
Angeles*

Diligencia...seguidamente se cumplia la ordenada de fe.

PROVIDENCIA...En Badajoz a nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho. Recibido oficio del Exmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza y Provincia, en el que trasladando otro del Sr. Jefe Provincial de F.M.T. de la Joms de este Hospital, se hace constar haber sido detenidos y encontrarse en tal concepto en el Cuartel de dicha organización los Falangistas ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS FERNANDEZ, por razón de la presente causa, unirse con antelación y por shora recibiese declaración a indicados Falangistas, constituyéndose con tal objeto este Juzgado, en referido Cuartel.

Lo mando y firma S.S.-Doy fe.

*Foto en
Angeles*

DILIGENCIA...Seguidamente se hace la unión acordada.-Doy fe.

Declaración del inculpado.

Falangista ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ.

En Badajoz a diez de Enero de mil novecientos treinta y siete, digo treinta y ocho, el Señor Juez Instructor de la presente causa, se constituyó acompañado de mí el Secretario en el Cuartel de Falange Española Tradicionalista de las J.O.N.S. de esta Capital, al objeto de recibir declaración a la persona del margen que dijo ser a preguntas de S. S. de veintinueve años de edad, casado, Falangista de primera Línea, natural de Zalamea de la Serena, vecino de Badajoz, con instrucción, que ha sido procesado varias veces con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional; al que juramentado en forma, juro decir verdad, añadiendo previamente que el hecho de haber sido procesado, lo fue siempre por motivos políticos-sociales.; y

Preguntado si sabe el motivo por que se encuentra detenido, dije: Que el dia tres del actual, con motivo de haber sido ascendido a Sargento al que declara, se encontró con otro Comarada llamado JUAN DE DIOS FERNANDEZ, sobre las nueve y media de la noche, y con objeto de celebrar dicho ascenso, estuvieron tomando copas; y cuando se encontraban en el Café Mercantil por ultimo, al pasar por el Campo de San Juan, se encontraron con dos o tres individuos a quienes no conocieron, los que sin dirigirse a ellos, y en el momento que iban pasando, les oyo decir "mira con lo que ha pagado en Cáceres, se está paseando este, -refiriéndose a un señor vestido de negro con gafas que iba tocado con un sombrero- siendo rojo"; y entonces sin saber de que persona se trataba, el declarante y su otro compañero, pensaron en cojer a dicho Señor, pelarlo y purgarlo, a cuyo efecto compraron un frasco de aceite de ricino, y tomando un cochero, el del Jefe Provincial, se montaron en él y siguieron al en que iba el señor a que antes se ha referido, llegando hasta la Carretera de Portugal, en uno de tuyos Chalets allí existentes para primeramente el coche de repetido Señor, continuando ellos la marcha, y regresando al punto donde paró el otro. Que entonces subieron al Chalet y preguntaron por la persona a que antes se refería, la cual salió inmediata, y le invitaron a que les acompañase, no sin antes preguntarle aquél que hacia donde iba, contestandole el dicente que hiciese el favor de acompañarles, cosa que hizo seguidamente; y como insistiese en que ha donde iban, agregando, que él no había hecho nunca nada, au que había sido de izquierda. Que entonces dijó el que declara que por eso lo iban a pelar y a purgarlo, y al efecto así lo hicieron, volviendo nuevamente al Chalet de donde lo recogieron, y allí lo dejaron.

Que no conocía la condición de Capitán Honorario del Cuerpo Jurídico Militar que ostentase indicado Señor, pues como iba de paisano, no sabían siquiera ni de quien se trataba, a más que aquel no alegó para nada tal calidad.

Que el Chofer que conducía el vehículo del Jefe, era Juanito Mora, al cual no dieron cuenta del objeto del viaje, limitándose como ya tiene dicho a decirle, "tira detrás de ese coche" por el del señor a que antes ha aludido. Que en algunas ocasiones han utilizado el coche mencionado, para ciertos servicios y en aquella al ordenarle al chofer lo relatado, no podía extrañarle.

Que el hecho, fué espontáneamente pensado por el declarante y su otro camarada, quizás por el estado de embriaguez en que se encontraban, y desde luego sin prever

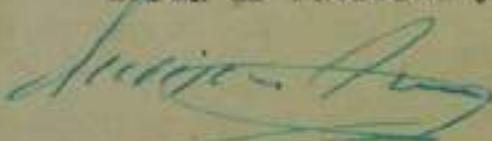
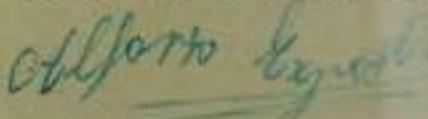
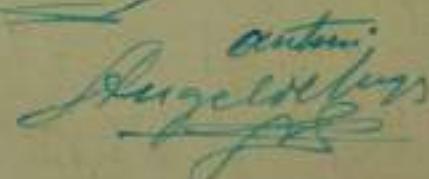
la personalidad y condición militar del Señor de quienes
trataba, excitados por lo que acababan de oír a aquello
transeúntes, que fué la causa que les impulso a sin medi-
tarlo llevar a cabo el hecho referido.

Que desde luego no ejercieron violencias ni amenazas
en la persona de dicho Señor, ya que ha ello no hubo luego
pues no se resistió aquél a ser conducidos más durante
el tiempo en que estuvieron con él, no se opuso, manteni-
do siempre actitud pasiva.

Que el hecho de cortarle el pelo y dar a beber el aceite a repetido señor, fué llevado a cabo por JUAN DE DIOS
FERNÁNDEZ.

Preguntado por el Señor Juez si tiene algo que añadir
dijo: Que no.

Leída la ratifica y firma con S+ S. de que doy fe.

O T R A Declaración del
fa langista inculpado
JUAN DE DIOS FERNANDEZ
GOMEZ.

Seguidamente ante el Juzgado constituido en el Cuartel de Falanges Españolas Tradicionalistas de las J.O.N.S., compareció la persona del margen, que dijo ser a preguntas del Señor Juez, de treinta y tres años de edad, casado, natural de Quintana de la Serena, vecino actualmente de Badajoz, con instrucción, que no ha sido procesado: y

Preguntado por S. S. si sabe el motivo por que se encuentra detenido dijo: Que (Que) sobre las nueve y media de la noche del dia tres del corriente mes, se reunió con su camarada ALFONSO EXPOSITO, con quien había estado de copas todo el dia por haber sido este ascendido a Sargento, y después de tomar las ultimas en el Cafe Mercantil, cuando pasaban por el Campo de San Juan, oyeron decir a unos individuos para ellos desconocidos, "mira con lo que ha pasado en Cáceres, todavía está ese rojo paseando por aquí", todo ello señalando a un señor vestido de negro de regular estatura tocado con mascota negra y con gafas, que también estaba por San Juan y pensando el declarante en los sufrimientos y vejaciones de que ha sido objeto por parte de los elementos marxistas en el pueblo de su vecindad - aun en poder de los rojos-, decidió en unión del otro Camarada ALFONSO EXPOSITO, en cojer a dicho individuo y pelearlo, purgándolo con aceite de ricino. Pero estando pensando espontáneamente esto, observaron que dicho Sr. montaba en un coche que desconoce, lo hicieron ellos en el del Jefe Provincial que estaba cerca parado, y conducido por JUANITO, siguieron al otro, que tomó la dirección de Portugal, cuyo coche paró en uno de los Chalet de dicha Garretara, continuando ellos y regresando apeándose en dicho Chalet, y subiendo a él, preguntaron por la persona a quien buscaban, a cuya efecto dieron sus señas, ya que no le conocían. Que una vez que indicado Sr. salió le invitaron a que les acompañase, no sin antes preguntarle este que a donde le llevaban respondiéndole ellos que hiciese el favor de acompañarles como lo hizo, sin resistencia, y marchando en el coche por la carretera que parte para Alburquerque, pararon en ella y allí, le pidió el declarante dandole a beber el aceite que habían comprado antes de tomar el coche, sin que en tal operación se opusiese indicado Sr. el que durante el viaje -antes de todo ello- les dijo que "él no había hecho nunca nada, aunque había sido de izquierdas".

Que desconocía en absoluto, la cualidad de Capitan Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, de la persona referida, ya que nunca lo había visto, y en la ocasión del hecho este, no se dio a conocer como tal Capitan, ni le vió el declarante al menos ninguna insignia; y tan desconocido era para él, repetido Sr., que era la primera vez que lo había visto, no sabiendo ni su domicilio, por cuya razón le dijeron al chofer que los condujo, que lo siguiera, sin saber dicho Chofer la finalidad del viaje, pues aunque si bien es cierto que este lo preguntó, el deponente le indicó únicamente que tirase hacia adelante.

Que desde luego ni el declarante, ni su otro camarada ejercieron violencia ni amenaza alguna en la persona del Sr. antes mencionado, ya que este no se opuso a nada, pues siempre mantuvo una pasiva actitud.

guntado por el Sr. Juez si tiene algo que añadir, dijo: Que no.

Leída la ratifica y firma con S. S. de que doy fe.

José María Vargas

de Goyeneche

autentico
Angel Ortego

Presidencia de Badajoz a once de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Vistas las anteriores declaraciones, se dicta la continuación de los testimonios de este caso, y a continuación de estos, juzgado de los testigos Alfonso Exposito Rodríguez y Juan de Dios Fernández, que se encuentran en tal acto en el Cuartel de Falange Española Tradicionalista, de esta ciudad. En este Cuartel, en donde coinciden en diligencia las diligencias por la Oficina General del Juzgado del Juzgado de lo Penal número 2 de Badajoz de 1936 publicadas en la de la Plaza de León 2 de diciembre del mismo año, a cargo efecto una lectura oficial al Dr. José Martínez de la dicha Organización para su conocimiento; y cumpliendo con los extremos convenientes las declaraciones de los testigos Falangistas, constituyendo con tal fin este informe en el expresado Cuartel.

Lo mando y firme el 3º de Mayo de 1948.

Antonio Angelosimón

Diligencia seguida ante el libro el oficio mencionado copia.

Ampliación de declaración
del falangista detenido
ALFONSO EXPOSITO ROJIGUZ En Badajoz a doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho, ante el Juzgado constituido en el Cuartel de Falange Española Tradicionalista de las J.O.N.S. compareció la persona del margen, de las circunstancias personales que constan, a la que S. S. reiteró el juramento prestado de decir verdad; y

Preguntado convenientemente, dijo: Que se afirma y ratifica en la declaración prestada ante este Juzgado; y a otras preguntas añade: Que no es cierto que una vez ya montado en el coche el Señor Cerro y al llegar a la cabeza del Puente con dirección a la Carretera de Alburquerque y preguntar dicho Sr. que a donde iban, el interrogado ni el otro falangista sacasen sus pistolas y las pusieren junto a la cabeza de D. Eduardo Cerro, amenazándole con levantarle la tapa de los sesos, pues lo único que sucedió fue lo que ya tiene dicho.

Que tampoco es cierto que al llegar el coche a la Granja dijera al chofer que no fuera tan lejos y parase invitando al Sr. Cerro a que bajase, a lo que se negó este, por lo que empuñando la pistola le amenazara con que en tal ocasión sería cosa breve, pero que más adelante caería; pues como ya tiene manifestado la persona por quien se le pregunta, para nada se resistió en aquella ocasión.

Igualmente es inexacto que dijera al chofer, una vez ya de regreso y al llegar a la cabeza del Puente, que apagara el faro de el medio.

que así mismo tampoco es verdad, que una vez ya de re-

goso y cerca de la casa de D. Eduardo Cerro, -donde pararon-
Le amenazaran con matarle más pronto o más tarde, si revelaba
el hecho y los nombres del declarante y del otro falangista, ni
le exigieran palabra de honor de que no lo haría y le obligaran
a que le diese la mano para sellar dicha palabra de honor.

En este estado S. S. requiere al declarante para que en el
acto entregue el arma que en la ocasión de estos llevase, y en-
tendido manifiesta: Que en efecto llevaba una pistola Marca Estar
del nuevo corto, cuya numeración desconoce, cuya arma no puede
entregar, pues ya previamente lo hizo en el Cuartel de Falange
cuando fué detenido. Que aunque no poseía licencia, ni guía
para su uso y tenencia, cree, podía hacerlo, pues según tiene
entendido, está autorizado su Jefe, para que puedan el decla-
rante(y otros) usarla.

Leída la ratifica y firma son S. S. de que doy fe.-Entre
parentesis.-y otros-.No vale.

Alfonso Lopez

Juan Perez
Autentico
Juan Perez
J.P.

Otra ampliación del imputado) Seguidamente ante el Juzgado consti-
falianista. JUAN DE DIOS PER- tuido en el mismo Cuartel, compare-
NANDEZ GOMEZ. ción el falangista del margen de

circunstancias personales que ya constan, si que S. S. reiteró el juramento hecho de decir verdad; y

Preguntado convenientemente, dijo: Que se afirma y ratifica en

declaración prestada, añadiendo a otras preguntas:

que no es cierto que una vez ya montado en el coche
el Señor Cerro, al salir de su domicilio, al llegar a la ca-
beza del Puente y tomar la dirección de la Carretera de Alu-
querque, preguntando este Sr. que a donde iban sacara el in-
terrogado ni el otro falangista, arma alguna, pues incluso el
declarante ni siquiera la llevaba, por que no la usa, y por
tanto mal podían haberlas puesto junto a la cabeza del D. Ed-
uardo Cerro, ni amenazarla con levantarle la tapa de los sesos,
pronunciaba una sola palabra.

que tampoco es cierto que al llegar el coche a la Gra-
dijera si chofer, que no fuera tan lejos; sino que diera la
ta, ni que invitara al Señor Cerro a que bajase, puesto que
habían dicho al Chofer que parase, y por ello es inexacto
amenazar nuevamente a citado Señor, açadiendo que en tal co-
sería cosa breve pero que más adelante caería.

que así mismo es incierto advirtiera al chofer una W
de regreso, apagase el faro de enmedio.

que igualmente no es verdad, que ya de regreso cuan-
draron con el coche cerca de la casa del Sr. Cerro, amenazan-
do con matarle si revelaba el hecho y los nombres del di-
cto y de su otro camarada, ni le exigieran palabra de honor
que no lo haría, así como tampoco le obligaran a que le die-
ra la mano, para sellar dicha palabra de honor, pues lo que oc-
currió, fijo sencillamente que el Sr. Cerro se subió del coche
Exposito con el coche.

tal estado S. S. requiere al declarante, para que en el acto, haga entrega del arma que llevase en la ocasión de autos; y enterado manifiesta: Que no puede hacerlo, pues como ya tiene dicho, no lleva pistola alguna, ni otra arma, ya que una que tenía, la perdió cuando intervino en las operaciones de la toma de Villegas Rengá.

Leida la ratifica y firma con S. S. de que doy fá.

from the first general

*Acting
Superintendent
J. D.*

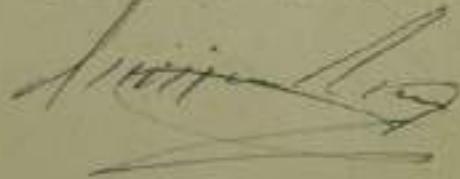
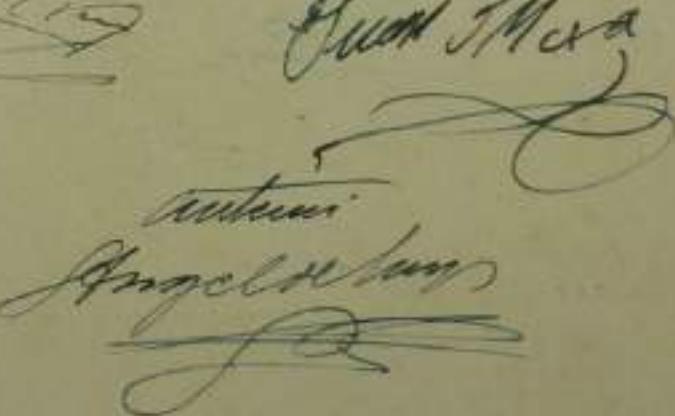
FALAN
RECH
terida de ninguna clase se oponesse por parte de Juan De Dico ni de Alfonso Deposito cuando tuvieron escuadron armas, ignorando si alguno de ellos la llevase o si mas no el diente no lo vio, que una vez ocurrida la reyntada, y siempre sin oportuna vigilancia, por orden de ellos los Falangistas comprendio el regreso hasta cerca del Chulat en donde antes pararon, oponiendo al mismo Señor y reygnante solo a Medajos.

que el expresidente Señor no se dio a conocer como oficial del Ejercito, ni tampoco blanque su personalidad.

que no se dio cuenta si los Falangistas barcos vieron repetidamente se arremetieron embriagados en la noche de ayer, y tambien luego no vio a los mismos que exigiesen palabres de honor a la persona por quien se le pregunta, para que no revelase el nombre ni los nombres de sus autores.

que nadie mas puese decir y que obediendo la indicacion que hicieron Juan de Dico y Alfonso de seguir el coche de referencia porqte en multitud de ocasiones, acostumbraron aquellitos a utilizar el coche del Jefe Provincial para la prestacion de servicios.

Leida la ratificacion y firma con S. y C. por fe.


Luis M. de la Torre

Angel de la Torre

10

FALANGE ESPAÑOLA

DE LAS

J. O. N. S.



BADAJOZ

SECRETARÍA PROVINCIAL

Acuse recibe de su oficio nº 57 fecha
11 del actual, comunicándole que de acuerdo con
el mismo he ordenado continúen detenciones en este
Cuartel y a disposición de ese Juzgado los comarca-
dos Alfonso Expósito Rodríguez y Juan de Dios Fer-
nández a resulta de la causa que contra los mis-
mos se instruya.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz 12 enero 1938 II Año Triunfal.

El Jefe Provincial.



BALUDO A FRANCO
ARRETA ESTABA!

sr Juez Decano Comandante de Infantería Don Enrique López
Milla s. BADAJOZ.

Diligencias.) La pongo yo el Secretario, acto seguido para
tar, que la tijera entregada por JUAN DE DIOS
a que se refiere el anterior requerimiento,
de dos piezas.

11

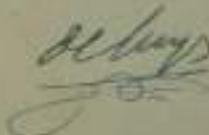
PROVIDENCIA.- Un sábado a trago de medio mil vecinos trajeron y dieron.

Anterior oficio del Dr. Jefe provincial de Falange Aragonesa Tradicionalista y de la C.U.D.A., manifestando querer enterarse de que los falangistas alistan descalzo y Juan de Dios continúan acostumbrados a disponerse de este modo por razones de esta causa, mismo con autorización; a fin de que cumpla en todo momento como piezas de comisión, el instrumento con que se realiza el velatorio de su muerte y su entierro. Dijo Falange Aragonesa Tradicionalista, manifestando también que le fueron interesadas a este respecto, las pistolas y la tijera que le fueron entregadas a su anterior presidente, y que éste mismo mandóle el acta de su fallecimiento y que el Dr. Falange Aragonesa Tradicionalista dio su autorización al Juan de Dios Fernández para que portase la tijera con que efectuó el corte de casco, lo que se realizó el pasado viernes veinte y un de mayo.

Lo menciono y firme yo, Dr. Doy fe.



autent.
Adolfo Suárez
jose

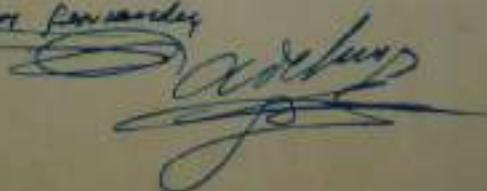


Diligencias seguidamente se libró el oficio dirigido al Dr.

REQUERIMIENTO.) Enseguida yo el Secretario, me constituyí en el Cuartel de Falange Española Tradicionalista de las J.O.N.S., y teniendo a mi presencia al falangista detenido JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ, le requiri en legal forma a los fines acordados en la anterior providencia, de la que le di lectura en la parte necesaria; y enterado; Entrega en este acto la tijera que se le interesa, con que efectuó el hecho; esto dije y firma de que doy fe.



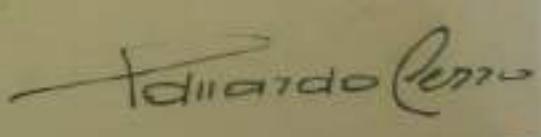
Diligencia.) La pongo yo el Secretario, acto seguido para hacer constar, que la tijera entregada por JUAN DE DIOS FERNANDEZ, a que se refiere el anterior requerimiento, es de bolsillo, plegable, de puntas curvadas, de dos piezas cada uno de sus dos partes, y mide a lo largo, abierta diez centímetros; de ser verdad, firma su poseedor, con miguel de que doy fe.

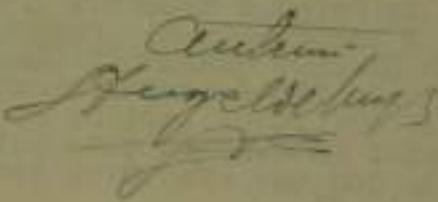


ALFILACION -> UN DOCUMENTO DE UNA DIAZ, DE ASESINATO DE DON ENRIQUE JUANITO MARQUES, NOVIENTOS TRES Y SEIS, EL CUAL AL COMPARARLA LA PUEBLA CITADA, SE HALLA DE CONSTITUCIONES PERSONALES QUE SE CONVIEN, LA QUE DICE TERESA EL JURAMENTO HECHO DE DECIR VERGAS DE QUE OTRO, PREGUNTANDO SI PODIA ADVERTIR QUE LOS INDIVIDUOS QUE LA ASISTIERON EN SU CASA SE ACERCARON DE UN COCHE, UN VEHICULO EN UNA CALLE HASTA LAS PREXIMIDADES DE LA GRANJA AGUILERA, DIBAJOS DEL CUEVA DE ATROPELLO SE ENCONTRABAN SUBTERRANEAS, QUE TIENE QUALES SEGURORES SE QUERIA SE ESTABAN EN TAL ESTACION, POCO DESPUES NO AVERTIO QUE EN LOS SE ENCONTRABAN VERGAS AL REGRESAR ADVERTIERON SI CHOCER CON DE UNA TRANSPORTEACION DE QUE APARECIA EL TERO SECTARIO DELANTERA, LO DENUNCIA EN LOS BOSQUES.

PREGUNTANDO SI SE QUIERIA HIZO PRESENTE A ESTOS INDIVIDUOS QUE NO HABIA NINGUNO MUNDO MASAS FUGA, HABIA PARTICIPACION EN UNA DE LAS JUVENTUDS, DIBAJOS DE ALMENDRALENES INCERTO, PREGUNTANDO PORQUE ELLAS NO SE VERDAD, QUE EL SOCIEDAD NO PERTENECIJO NINGUNA A PARTIDOS POLITICOS NI LIGACIONES, SOLAMENTE DURANTE SU VIDA PERTENECIJO HABIA COMBINAS A DIBAJOS NUNCA A LA JUVENTUD MARXISTA DE BAJAJAS, TAMPOCO SE DIBAJOS, PORQUE SI LOS APRECIABA DIBAJOS MISMOS SOBRE TAL PUNTO NO SE DIBAJOS EL MOTIVO DEL HECHO, EN UN TERCER DECLARACION, INDICANDO EN UNA SOLAMENTE HICIE PROTESTAS DEL PROCEDIMIENTO DEL ATROPELLO POR SER OFICIAL, SI JUERTELITO, COMO DIBAJOS ESTA QUE SOLO EN MIS SUPERFICIES PERMITO JUGAR EL JUEGO AL DIBAJOS, Y QUE ELLA REJUDICION CONSTITUIBA UN ATROPELLO INADMISIBLE.

Leilaje se firma, ratifica y firma con s. o. el dia fe.





GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA
DE
BADAJOZ

Nºm. 58.-

URGENTE

Por orden Superior y por conve-
niencia del servicio y en virtud
de quanto se expresa en el artº 7º
del Decreto nº 112, de 20 de diciem-
bre de 1.936, sirvase disponer que
los Falangistas, ALFONSO EXPOSITO
RODRIGUEZ y JUAN DE DIEZ RODRIGUEZ,
sean trasladados con las debidas
seguridades al Cuartel de Menacho,
donde deben quedar a su disposición
como procesados en la Causa que de
orden mis instruye por el intentado
de que hicieron objeto al Capitán
Honorable del cuerpo Jurídico Mi-
litar D. EDUARDO OSMA.

Sirvase darle cuenta del cum-
plimiento de esta orden.-

Dios guarde a V. muchos años.-

Badajoz 13 de enero de 1.938

EL ALTO TRIUNFAL

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR

Jeronimo de la Torre

Comendante Juez Instructor D. Enrique López Jiménez.-

Pedajos.-

intos treinta
Axemo. Sr. Gen-
teresa, que po-
vod de lo exp-
tiembre de 1
langistas AL
van trasladad
lo, en donde q
esta causa, un
ordenas ofic
esta Capital
intenidos, tr
participa e

*orden
el 13 de Enero*

re.

Enero

Vecientos
militar d
o de la in

*orden
el 13 de Enero*

y 18

Juez

13

Número 117-312

Se ha recibido en atento escrito fecho
"de los corrientes en el que se articula
el de haber iniciado causa con motivo de
ofensas de obra el Capitán Honorable del
Cuerpo Jurídico Mayor D. Eduardo Corro
Sánchez Llerena, por tres individuos cuya
identidad se desconoce,

Lo que me complazco en comunicar a
V.S. como aviso de revista para futura
constancia.

Dios guarde a V.S. muchísimos.

Sevilla 13 de Enero de 1910.

II Anotarriali

El Fiscal.

cientos tr
el Excmo. S
interesa, q
irtud de l
Diciembre
Valangist
5, sean tra
hecho, en d
le esta ca
se orden
de esta C
an detenid
ole parti

? andan
uecle

Doy fe.

o fijo
D

novocie
lito mili
rando de

Todos
vello

o doy fe
M

ampliante Juez Instructor Permanente N° 1 de

B A D A J O Z

. Enrique López Llinares.)

14

PROVIDENCIA... En Pueblos a quince de enero de mil novecientos treinta y ocho.
Recibido con carácter de urgente oficio del Juzgado Sr. General Go-
bernador Militar de esta Plaza, en el que interesa, que por orden
Superior, conveniencia del servicio y en virtud de lo expresado
en el Arte 7º del Decreto n° 112 de 20 de Diciembre de 1936, se
disponga que los inculpados en esta Causa Malinquistas ALFONSO AX-
FOQUITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS FERNANDEZ, sean trasladados con
las debidas seguridades al Cuartel de "nacho", en donde quedarán
a disposición de este Juzgado, por razón de esta causa, unase con
antelación; y a fin de cumplimentar lo que se ordena oficie al
Sr. Jefe Provincial de P.E.T. de las J.O.M. de esta Capital, en el
Cuartel de cuya organización se encuentran detenidos, transcri-
biéndole si oficio de referencia, y rogandole participe a este
Juzgado haberlo así verificado.

Lo acordé y firme S.S.-Doy fe.

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo ordenado.-Doy fe.

PROVIDENCIA... En Pueblos a quince de enero de mil novecientos treinta y
ocho.

El oficio del Ilustre Defensor Fiscal Jurídico Militar del Ejerci-
to del Sur, acusando recibo de tener ente de la incaución de
esta causa, unase con antelación.

Lo mandé y firmé S. S. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumplió lo mandado doy fe.

ALANGE ESPA

卷之三

J. O. N. S.



BADAJOZ

平成の前に農耕人 世界のソルト

DILIGENCIA...legítimamente se cumplimento le mandado. Yo fui

Gasteruption
Annelidum
J. G.

de Jungs

PROVIDENCIA...En Bedajoz a diecisiete de Enero de mil novecientos trece y ocho. Recibido oficio del Señor Coronel Primer Jefe del Regimiento de Infantería Castilla N° 3, manifestando que dia quince del actual, a las veinte horas y treinta minutos fueron entregados en dicho cuerpo en concepto de detenidos los Falangistas ALFONSO ESPÓSITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIEGO BANDAZ GOMEZ, unase a continuación y ofíciuese al Excmo Sr. General Gobernador Militar de ésta Plazza y Provincia dándole cuenta del ingreso de los Falangistas antes mencionados en el Cuartel de Menacho en concepto de detenidos, según tenía interesado en su Superior escrito de trece de enero.

Lo mandó y firma S/S. Doy fd.

Autumn
Georgievsky
J. B.

TUES DECEMBER

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado soy yo f

~~405~~ 10
Oct 1944

PROVIDENCIA.-Badejor s discípulo de número de mil novecientos treinta y
el Oficio del Ilmo. Sr. Auditor de la División manifestando
que enterado de la instrucción de fecha oceña que queda re-
trada al número sesenta y seis, y ordenando se imprima en
actuación de la misma la máxima rapidez, unase a continuación
La escrito y firma S.S.Doy rd.

DILIGENCIA ...) Seguidamente se hizo la uniformación

Strophurus ~~australis~~

des Jours

15

FALANGE ESPAÑOLA Trasicionista

DE LAS

J. O. N. S.



BADAJOZ

SECRETARÍA PROVINCIAL

Como contestación a su oficio nº 65 fecha 14 de los corrientes, en el que me interesa trasladándome orden del Gobernador Militar de la Provincia, sean trasladados al Cuartel de Menacho y a disposición, ni de su autoridad y a resultas de la causa que contra ellos instruye, tengo el honor de manifestar a V.S. que con esta fecha ordeno sean trasladados al citado cuartel de Menacho el falangista Juan de Dios Fernández y el Sargento de la Milicia Nacional Alfonso Expósito Rodríguez.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz 15 enero 1938 II Año Triunfal.

El Jefe Provincial.



FRANCISCO FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Juez Decano del Juzgado Militar Permanente nº 1.

Badajoz.

Regimiento Infantería Castilla n.º 3

MANDO

Num.

(r)

Consecuente a su atto. escrito
nº 76, de fecha 15 del corriente,
tengo el gusto de participar a V.S.
que a las 20,30 horas del dia de
ayer fueron entregados a este
Cuerpo en concepto de detenidos
los Falangistas ALFONSO EXPOSITO
RODRIGUEZ y JUAN DE DÍOS FERNÁNDEZ
GÓMEZ.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz 16 de enero de 1.938

II AÑO TRIUNfal

El Coronel

P.A.

El Comte. Enrag. Desp.

Comandante Juez Instructor Permanente de esta plaza
Enrique López Zlindas.



EDITORÍA DE GUERRA DE LA 2^a DIVISIÓN

NEGOCIADO JUSTICIA

2164

Queda... registrad... al N.^o 66.

lo grueso

que instruye con motivo de insultos
de palabra y obra el Oficial 1º Honora-
rio del Cuartel Jurídico Militar DON ENRI-
QUE CERNO SÁNCHEZ HEREDIA, por varios im-
putados al percibir de su cargo descontingua-
doce cuajos puden ser,-
deberá informar en la ejecución del ju-
icio la máxima rapidez.-

Dios guarde a V. muchos años.

Sevilla 16 de Enero de 1938.

Segundo Año Tribunal

EL AUDITOR.

to

R. Concedido Juez Permanente D. Enrique López Llinares.
BADAJOS

En medicos militares y en el libro de mi secretario tienen como el Dr. José Ignacio, se constituyó comandante de mi el Coronel del Regimiento Infantería Capital de Zamora de nombre Vicente Alvarado que ya no existe y pertenece al Ejército.

Al momento del arresto en las relaciones de los 3 presentes no le dieron credito a la prisión y quedaron sueltos y en libertad.

Algunos días más tarde en una reunión de los 3 presentes con el Dr. José Ignacio para que identificara su rostro en la persona de un hombre que se había acercado a uno de los que lo acompañaron en el día de su arresto y al tener al sujeto mencionado que es uno de los que lo acompañaron pero no el que hizo los disparos, si le dice al doctor que este sujete es el criminal que en el arresto tiene lastimado el brazo izquierdo de ambos, se le dice de nuevo que no es el criminal, mencionando en que mientras los dos otros estaban en la prisión.

En su calidad de secretario real declara que habla en la memoria de personal, "que fue a verme mi hermano el General Alfonso Espartero que viene de Madrid y el General Alfonso Espartero dice en lo suyo: "que se llevó a la prisión".

Que el día 10 de mayo de 1840 dice: "que asistió a la reunión de los 3 presentes con el Dr. José Ignacio para que identificara su rostro en la persona de un hombre que se había acercado a uno de los que lo acompañaron en el día de su arresto y al tener al sujete mencionado que es uno de los que lo acompañaron pero no el que hizo los disparos" y cuando dice en memoria de que este sujete es el criminal que en el arresto tiene lastimado el brazo izquierdo de ambos, se le dice de nuevo que no es el criminal, mencionando en que mientras los dos otros estaban en la prisión.

Que el día 10 de mayo de 1840 dice: "que asistió a la reunión de los 3 presentes con el Dr. José Ignacio para que identificara su rostro en la persona de un hombre que se había acercado a uno de los que lo acompañaron en el día de su arresto y al tener al sujete mencionado que es uno de los que lo acompañaron pero no el que hizo los disparos".

Que el día 10 de mayo de 1840 dice: "que asistió a la reunión de los 3 presentes con el Dr. José Ignacio para que identificara su rostro en la persona de un hombre que se había acercado a uno de los que lo acompañaron en el día de su arresto y al tener al sujete mencionado que es uno de los que lo acompañaron pero no el que hizo los disparos".

Que el día 10 de mayo de 1840 dice: "que asistió a la reunión de los 3 presentes con el Dr. José Ignacio para que identificara su rostro en la persona de un hombre que se había acercado a uno de los que lo acompañaron en el día de su arresto y al tener al sujete mencionado que es uno de los que lo acompañaron pero no el que hizo los disparos".

Que el día 10 de mayo de 1840 dice: "que asistió a la reunión de los 3 presentes con el Dr. José Ignacio para que identificara su rostro en la persona de un hombre que se había acercado a uno de los que lo acompañaron en el día de su arresto y al tener al sujete mencionado que es uno de los que lo acompañaron pero no el que hizo los disparos".

Que el día 10 de mayo de 1840 dice: "que asistió a la reunión de los 3 presentes con el Dr. José Ignacio para que identificara su rostro en la persona de un hombre que se había acercado a uno de los que lo acompañaron en el día de su arresto y al tener al sujete mencionado que es uno de los que lo acompañaron pero no el que hizo los disparos".

sus respectivas declaraciones, de que se les ocura de sus lecturas
diarias; que si.

Invitados por S.S. para que se pongan de acuerdo sobre las
contradicciones que se observan en sus manifestaciones, no se
conservó por insistir más uno en sus respectivas manifestaciones
en las que se afirman y testifican.

Con lo que se dio por terminada esta diligencia, sin averiguar
o poseer de los reservar las exhortaciones que se le hicieron por el
Juez manteniendo sobre durante el curso de la misma normal con
firmado la presente los correspondientes con S.S. de que doy fe.

Juan J. M.

Ricardo Cotto

Alfonso May

Aukun.
Angelachay
J.P.S.

ESTIMADOS SEÑORES: si se acuerda y ratifican en los próximos
instantes de sus respectivas declaraciones de que se han hecho
entendidos lo que sigue:

Invitados por S.S. para que se pongan de acuerdo sobre las
contradicciones que se observan en sus manifestaciones, no se
conseguirán en sus respectivas declaraciones en las que se acuerda
y ratifican.

Con lo que se dice por terminado este diligencio, sin aver
n pesar de las reiteradas exhortaciones que se le hicieron por
el Sr. Justo manteniendo siempre durante el curso de la misma su
severidad, y terminando su presente con S.S. de que dor. se.

Luis J. P.
Firma

Fran de Rivas
Firma

Ramón Moreno

Autentico
Angel Sanchez
Firma

declaracion del Jefe Provincial de Palanque-----/ Un Bedajoz a diez y ocho de
septiembre F. Don Arcadio Carrasco Fernandez Blanco/Anexo de mil novecientos trein-
ta y ocho, ante el Juzgado comparecio la persona al margen, mayor de edad
casado, abogado y vecino de esta capital el que juramentado en forma ofre-
cio decir verdad y preguntando convenientemente dijo: No tenia dada
autorizacion expresa y concreta respecto a ~~esta~~ extremo de utilizar su
coche su escolta Alfonso Exposito, pero si tenia esta autorizacion ~~esta~~
toda vez que por conducir siempre el coche el declarante y no utilizar
al conductor mas que por la mañana y por la noche para recogerlo de su
domicilio y llevarle al Cuartel y viviera constantemente y durante los
meses que Alfonso Exposito ha permanecido con el diezmo y especialmente
despues del Movimiento por la confianza ilimitada que tenia en el cito-
do Exposito este era el que siempre transmitia las ordenes al Chofer, el
que recogia con el Chofer el coche del garage para ir a esperar al de-
clarante el sitio con Alfonso convenido, asi mismo constantemente tenia
necesidad de utilizar a Alfonso para que como enlace se trasladara en el
coche de la Jefatura Provincial a cualquier punto de la poblacion o de
fuera de la poblacion y sin que fuera necesario en ningun momento orden
expresa del declarante para el conductor del automovil pues este la re-
cibia constatemente por mediaciion de Alfonso.

Preguntado en relacion las averiguaciones que dice practico y quen motivaron
la detencion de los autores y que dice en su oficio dirigido al ximo
Sr. Gobernador Militar de la Provincia y que obra en esta causa dice: Que
al ser requerido por el Juez Instructor, asi como antea lo habia sido por
el Gobernador Militar para que buscara y caso de encontrarlos detuvie-
ra y pusiera a la disposicion del Juzgado a los autores, encargo en prin-
cipios al Capitan Señor Campos se entrevistara con el Señor Cerro para
que este facilitara las senas personales o datos datos tuviera en re-
lacion con los autores y que pudieran servir para el esclarecimiento del
hecho, toda vez que el Señor Cerro no aporto ningun dato no le fue pos-
ible averiguar quienes eran los autores del hecho cometido. Posteriormen-
te ante unos datos facilitados por el Juez Instructor y que motivaron
la continuacion de mis gestiones logro averiguar quienes habian sido los
autores a los que interroge y me manifestaron que se encontraban en-
brigados, que oyeron decir que Cerro a quien no conocian ni aun de nom-
bre era rojo y ellos indignados decidieron pelarlo y purgarlo como asi
lo hicieron sacandolo de su domicilio. Una vez confesos los autores inme-
diatamente quedaron detenidos y me apertura a ponerlos a disposicion de
la autoridad competente; ahora bien sin que esto pueda ser una disculpa
del hecho cometido ni pueda ser un acto de solidaridad con los autores
del mismo me creo en la obligacion de manifestar al Juzgado Instructor
que publicamente y ante el Gobernador Militar de la Provincia desauto-
riza a los autores, condene el hecho, poniendo como es logico a la Palan-
que fuera del alcance de la suposicion mas maliciosa. Pero tambien quiero
hacer constar para conocimiento del Juzgado y repitiendo que aun esto
no puede servir de justificacion para el hecho cometido que el Abogado
del Estado Señor Cerro por sus antecedentes familiares (Padre fusilado)
como consecuencia de la ausencia de un Consejo de Guerra y hermano de-
tenido por segunda vez en la actualidad segun parece como complicado en
los sucesos de Caceres) y personales toda vez que el declarante tiene
en su poder y ofrece demostrarlo cuando sea requerido para ello la prue-
ba palpable de que el Señor Cerro militaba antes del Glorioso Movimen-
to en Union Republicana partido afiliado al Frente popular de Izquierda,
y consistente en acta firmada por el Señor Cerro de solidaridad en la
fecha del cuatro de Abril, aniversario segun dice del advenimiento de
la Republica y en cuya fecha acordaron depositar y concurrir al Cemen-
torio para dejar unas flores en las tumbas de los que fueron sus corre-
ligionarios y a una comida en el Casino, actos a los que como digo el
Señor Cerro mostro su conformidad estampando en ellas su firma, asi como
tambien obra en poder del declarante copia de la lista de afiliados
a Union Republicana en la que figura el citado Señor Cerro con el numero
73 (setenta y tres) y cuota mensual de cinco pesetas, asi mismo en de
dominio publico en Bedajoz que el Señor Cerro era uno de los firmantes
de un manifiesto que los intelectuales de la Republica segun se titula-
ban dirigian a la opinion de Bedajoz. Tambien se afirma que al ser mi-
litarizado, hecho que provoco la protesta unanime de la gente de sentir
nacionalista de la poblacion se recabaron informes al Teniente Coronel
Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, quien parecio ser los emitio

en sentido completamente desfavorable a la militarización del señor Cerro, este extremo podía ser confirmado o radificado por el anterior Señor Teniente Coronel.

Leída la ratifica y firma con S. S^e de que doy fe.

~~Antonio Araya~~ ~~Francisco J. Varela~~
~~Autógrafo~~
Angel de la Torre
JCB

En la noche a veinte de Mayo se han oido
cantes sencillos y melancólicos de cincuenta o
seiscientas personas que se reunieron en el campo.
Algunas de estas personas dicen de vivir de alrededor de
seis años, natural de Andalucía, vecino de Jerez, se que permaneció
varias semanas, otras viven solas, de diez a veintiún años.
En la noche de ayer a diez de la noche, oyeron cantos de veinticinco
con su sonido del alimento que se devoraron en el campo, se
vieron en la cercanía de Alcalá, se presentaron dos individuos
de aspecto rústico con sombreros y el uno con una barba espesa, que
llamaron a la gente a la noche a la cercanía donde se
encuentra la pista, todos por la noche que viene a la noche
gastando por el Señor que por sus creencias no mueren, pero
que se pierden si van por las calles o bien por el que mueren
que, como que si, y al mediodía la circunstancia que trajo el
individuo condicionó a los demás de ver entrar. Y el que venía
se acercó a los demás y les dio una carta del Señor y contin-
dido de "Leyendo que habrá de tenerla una preparación, todo ello de
unas horas y se presentó que se devoraría a poco de haber
masticado sus comidas de anticipación en suaves y continuadas,
de punto a punto, la idea de un horro y así vino a este suceso
ocurrido en el campo, que se advirtió que dichos individuos eran
muy semejantes entre sí, porque en sus fachas iban con poca ropa el uno
y que el otro por ir con ropa de noche llevaba el sombrero.

Vive en el que vivió y leí la noticia y diré

Suárez Puy

Hernández Gutiérrez

Aubani

Fayel de Puy

2

ESTACION DE RIOA ALTO
ESTACION DE RIOA ALTO

Autos estacionados en la calle de la
Estación de Río Alto, en el lado del río.
Tres autos están aparcados a la izquierda del
río, uno de estos es un Ford, modelo de 1926. La otra
parte de la calle tiene tres autos que parecen
Chevrolet. Los autos en la calle son los que se
estacionan en el lado de la calle que no
corresponden al lado de la calle que se pierde,
paralelo al río. Una t
que se estaciona en el
lado opuesto por los mismos motivos que el lado opuesto
de la calle, que no es el lado que se pierde.
Estos tres autos están aparcados a la izquierda del
río, uno de los cuales es un Ford que se estaciona
en el lado de la calle que se pierde correspondiente a la
calle que se pierde. Los otros dos autos están aparcados
en el lado de la calle que se pierde correspondiente a la
calle que se pierde.

Autos

Estacionados

Autos
Estacionados



ESTADO DE GUANAJUATO]

y vecino de aquella, informante se juntó con el de la persona
que se acuerda de su nombre de Francisco
y vivía aparte de aquella en otra parte, que no se acuerda
de su nombre, viviendo en la villa de Guanajuato
en la calle de la Plaza, viviendo en las casas del actual ente
mismo y viviendo en la noche en la misma en el cuarto que
en la noche de aquellos días vivió el Señor y su familia,
dando cuenta que viviendo en Guanajuato, díos individuos mencionados
por una persona que dice que se llama Vicente el de que se acuerda
que vivió en Guanajuato con su familia, se vivió en la noche de
aquellos días, conviviendo entre sí los que se acuerda
que se acuerda que ignoran si se acuerda de vivir en Guanajuato
en la noche de aquellos días, viviendo en la villa de Guanajuato
no se acuerda si se acuerda de vivir en la villa de Guanajuato
no se acuerda si vivió en la villa de Guanajuato.

que más no se acuerda decir que lo que se acuerda que por
referencia a aquella noche de 26 de diciembre.

dijo que le fui por unavez la información, se acuerda de vivir en
Guanajuato decir no sé, diciendo H. S. o sea hoy 26.

Siguen las

autem
Angelobetis

PROVIDENCIA.) EN Badajoz a veinticinco de Enero de mil novientos
U
ta y ocho.

Recibido Oficio del Sr. Jefe Provincial de Palanque
ola Tradicionalista de los J.O.N.S. de este Capital,
tando la pistola marca Star calibre nueve corto, que
intervenida al Falangista inculpado ALFONSO AGONITE
GUERRA, en el momento de su detención, en suyo escrito
ta que el JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ, no le fué in-
sa arma alguna, por no tenerla; unase a continuación
de citada pistola en poder de este Juzgado a resultas
ta causa; y a efectos ulteriores, oficiese de nuevo a
nado Jefe de Falange, interemandole que con urgencia,
pe a este juzgado cual sea el actual domicilio del
lo Falangista JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ; y en fin
ditese por diligencia del autorizante con resolución si
pistola se usada.

Lo acordó y firma S. S. hoy fe.

Ley

*Antonio
Garcia*

Alfonso

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo mandado, hoy fe.

Antonio Garcia Recibido por ella, con la suma de
go el beneficiario, que la póstula a que
refiere la provisión anterior, el asata en
ca 1000 bolívares cada una, que incluye
muy pronto y punto, con un cargador
teniendo seis cartuchos y el resto en su
funda para su uso.

Alfonso

PROVIDENCIA.) EN Badajoz a veinticinco de Enero de mil novientos U
ta y ocho.

Recibido del Sr. Jefe Provincial de Falange de su
pital, oficio manifestando que el Falangista JUAN DE DIOS
FERNANDEZ GOMEZ, por las circunstancias de ser enviado
la zona roja, tiene su domicilio en el Cuartel de dicha
organización, unase a continuación.

Lo manda y firma S. S. hoy fe.

Ley

*Antonio
Garcia*

Alfonso

Diligencia. Seguidamente se hace la unión, hoy fe.

LANGE ESPAÑOL
DE LAS
J. O. N. S.



BADAJOZ

SECRETARIA PROVINCIAL
62, be de man-
ausente de
el cumplimie-

Adjunto
corte n° 159
Alfonso Exp
tención; res
des Gomez na
nifiesta no

La pi
Expósito le
cárcel de Ba
ro de 1936,
al sublevar
y con la ou
versando por
Guardia Civ
en la citad
visio como
el mes de
tola que te
pararme muc
a Frentes e
tancia llev
razones ad
designado p
Nacionals co
campaña.

Por Dic

andante Juez

ALANDE ESPAÑOLA Tradicionalista

DE LAS

J. O. N. S.



BADAJOZ

SECRETARIA PROVINCIAL

Como contestación a su oficio nº 62, he de manifestar a V.S. que por haber estado ausente de esta Capital no se ha podido proceder al cumplimiento de lo que en el mismo me interesa.

Adjunto la pistola marca Star calibre nueve corto nº 15984 que le fué intervenida al camarada Alfonso Expósito Rodríguez en el momento de su detención; respecto al camarada Juan de Dios Fernández Gómez no le fué intervenida arma alguna y manifiesta no tenerla.

La pistola intervenida al camarada Alfonso Expósito le fué entregada por mí a su salida de la cárcel de Badajoz después de las elecciones de febrero de 1936, y según me manifiesta fué la que utilizó al sublevarse en Castuera el día 18 de julio de 1936 y con la cual marchó a Villanueva de la Serena atravesando por zona roja para unirse al Capitán de la Guardia Civil Sr Gómez Cantos a la sazón sublevado en la citada población. Al incorporarse a mi servicio como escolta a mis inmediatas órdenes, en el mes de agosto de 1936 le fué conservada la pistola que tenía, teniendo en cuenta tenía que acompañarme muchas veces por zona no segura, visitas a Frentes etc, y ser lógico que en esta circunstancia llevara algún arma de fuego. A más de las razones aducidas el camarada Alfonso Expósito fué designado por el General Jefe directo de la Milicia Nacional como Sargento de la misma por méritos en campaña.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sin-

Hijo de la Patria

VIDENCIA.) En Be
ta y

ola T
tando
inter
GUEZ,
ta qu
da ar
de ci
ts ce
sado
pe a
do F
dites
pista

dicalista.

Badajoz 24 enero 1938 II Año Tr
El Jefe Provincial

A U T O .

François Lanza

encia.) Seguidame

*D. Antoni
J. L.
ca J. S.
muni
terior
fijo*

Sr Comandante Juez Decano del Juzgado Militar
Permanente nº 1. BADAJOZ

LANGE ESP

DE LAS

J. O. N.



BADAJOZ

SECRETARIA PRO
26, fecha :
anifestar
Ández Gom
e la zona
utomoviles
e esta Cr
Lo que
Por Dios
alista.
Badajoz

VIDENCIAS 22 a veinticinco de enero de mil novecientos trece.
Ano.

se comunicaron el objeto del viaje, se dirigieron al
la carretera de Portugal, habita DON EDUARDO GERRO-SAI-
RA, Capitán Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, e
ron a que les acompañase en el vehículo, al Cuartel d
hacerle una
advirtiese
n de Badajoz
teas a indic
lemente una
licencia-, en
grito, ale
Isano-, su
la Granja y
EDUARDO G
encallaron
cre cosa b
GRANADA,
jera repa
o frasco s
ceros d
on sus en
el hecho
haria.

24

ALIANZA ESPAÑOLA Tradicionalista
DE LAS
J. O. N. S.



BADAJOZ

SECRETARIA PROVINCIAL Como contestación a su oficio nº
126, fecha 25 de los corrientes, tengo el honor de
manifestar a V.S. que el falangista Juan de Dios Fer-
io Militar Martínez Gómez, por las circunstancias de ser evadido
de la zona roja y conductor afecto a este Parque de
automóviles tiene su domicilio oficial en el cuartel
de esta Organización.

Lo que comunico a V.S. a los efectos de justicia.
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindi-
calista.

Badajoz 25 enero 1938 II Año Triunfal.

El Jefe Provincial.



H. M. Pascual

mandante Juez Militar Don Enrique López Llinás.

BADAJOZ.

A U T O.) En fecha de veinticinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.

N E S U I T A N D O: Que entre las nueve y media y diez de la noche del tres del actual, los falangistas de primera linea de la Organización de esta Capital, ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ Sargento de la milicia Nacional y JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ, mayores de edad, casados y naturales de Alcalá y Quintana de la Sierra respetivamente, tomado en el Campo de San Juan el coche -que otras veces utilizó el primero para prestar servicios- del Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista de las J.O.N.S. de la misma, conducido por el chofer Juan Bautista Rodriguez, a quien no aparece comunicarse el objeto del viaje, se dirigieron al Chalet que en la Carretera de Portugal, habita DON EDUARDO CARRO SANCHEZ-MUNERA, Capitan Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, a quien invitaron a que les acompañase en el vehículo, al Cuartel de Falange, con el pretexto de que citado Jefe tenía que hacerles unas preguntas, accediendo a ello el Sr. CARRO, pero como advirtiese -ya en marcha- que el automóvil, abandonando la dirección de Badajoz, seguía hacia la carretera de Alburquerque y preguntase a indicación falangista, que donde iban, el ALFONSO saco repentinamente una pistola -para cuya tenencia y uso cercro de guia y licencia-, amenazandole con matarle si pronunciaba una sola palabra o grito, alegando entonces con vivencia el Sr. CARRO -que vestia de paisano-, su calidad de Oficial del Ejercito, y al llegar junto a la Granja y ordenar a sus hijos al chofer que parase, e invitar a DON EDUARDO CARRO, que bajase, como este se negara, ALFONSO EXPOSITO, amenazandole con su pistola, le dijo "que en aquella ocasión, era cosa brava, pero más edificante caerse", mientras JUAN DE DIOS FERNANDEZ, quitandole violentemente el sombrero, le hizo con una tijera repetidos cortes en el cabello, dandole a beber en un pequeño frasco su contenido de aceite ricino; y regresando de nuevo hasta cerca del Chalet expresado, al aparecer el Sr. CARRO, le reiteraron sus amenazas, con entarle más pronto o más tarde si revelaba el hecho y sus autores, exigiéndole pelear de honor de que no lo haria.

C O N S I D E R A N D O: Que los hechos relacionados en el precedente resultando, son constitutivos -sin prejuzgar la calificación jurídica que en su día puedan merecer-, de los delitos de insulto a Superior y tenencia ilícita de armas de fuego, previstos y sancionados respectivamente en el artículo docientos setenta y uno y sus concordantes del Código de Justicia Militar y en el BANDO publicado por el Excmo Sr. Gobernador Militar de esta Plaza en diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, existiendo indicios suficientes de responsabilidad, para conceputuar como autor de ambos al inculpado ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ, y solamente al segundo del de insulto a superior.

C O N S I D E R A N D O: Que en su consecuencia y habida cuenta de lo que preceptua el artículo cuatrocientos veintiuno de dicho Código, es procedente decretar el procesamiento y prisión preventiva sin fianza de los encartados ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias.

V I S T O S, los artículos que se citan y demás de general aplicación.

S. S^a, por ante mi el SECRETARIO dijo: que debía declarar y declaraba procesados, a ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ como autor de los delitos de insulto a Superior y tenencia ilícita de armas de fuego y a JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ, como responsable del primero de dichos delitos, previstos y sancionados en los artículos y disposición que se citan y que se peralguen en esta causa, llevando a prisión preventiva comunicada, sin opción a fianza la detención que sufren en el Cuartel del Regimiento de Infantería can-

tilla numero tres, a suyo Br. Coronel Primer Jefe, en la oficina que los tenga en tal concepto y disposición de este Juzgado. Notáis este auto, instruyéndoles de sus derechos, invitándoles a ser buenos defensores de la clase de oficiales del Ejército o Milicia, brindándoles al efecto la oportuna relación de los aptos para tal, recibiéndoles declaración indagatoria; y tráiganse a la causa sumarios penales, que se interveran del Registro de Fieudos y de BURROS, informe de conducta y actuación en relación con el mencionado movimiento nacional, que se pedirán a la Alcaldía, Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y Jefe Provincial de Falange Tradicionalista de esta Capital, al que así mismo se interrumpa copia de la documentación militar de dichos procedimientos. Y pongase en la resolución en conocimiento de los Ilustrísimos Director de Guerra y Fiscal Jurídico Militar de la Segunda División.

Leí lo proveyó mandó y firma S. N. de que yo el suscribí,
dey fd.

llegancia.) Seguidamente se libran los oficios acordados, hoy 1º.

Fiscalización de la ejecución de la sentencia dictada en mi contra en el Juicio sobre los
fornos de la frontera San Gil número 3, a los
procedentes Alfonso López Rodríguez y José
Elías Tomás Pérez, lo constituye con los
mismos que entregar al organismo federal el acta de
hecho instruyéndole las causas relevantes; se informará
de que nombre defensor propietario y lego
de la clase se oficiaba del Ejecutivo o Ministro
tributario al efecto la oportuna relación de
los actos y entidades ministeriales que
constituyan defensor propietario para los tal al M.P.
o al Infante don José de Galdos Pérez y sus
representantes para los tal al Defensor de igual modo
don Juan Manuel Domínguez Boza, que tienen y han
de satisfactoria formación legal para el ejercicio de sus
oficios y que

INDAGATORIA DEL PROCESADO

*Alfonso Bas
y Ortiz Rodríguez*

En la ciudad de Badajoz, a veinticinco
de Agosto de mil novecientos treinta
y ocho, ante el Señor Juez de este Juz-
gado Militar, asistido de mi el Secretario,
comparso el procesado cuyo nombre al margen se consigna, a
quien S. E. exhortó en legal forma y advertido de la obliga-
ción que tiene de contestar de una manera precisa, clara y
conforme a la verdad, ofrece hacerlo así y preguntado por sus
circunstancias personales, dijo: que se llama ~~Alfonso Bas~~
~~y Ortiz Rodríguez~~ de veintidós años de edad,
natural de Talavera de la Reina provincia de Badajoz
partido judicial de Talavera vecino de Badajoz
en calle San Juan nº 17 hijo de Basilio
y de Sofía de estado casado en Madrid
de profesión labrador — antecedentes penales
tiene, tres cuartos promotor político siendo
miembro del Partido Republicano y C.R.P. — instrucción.

El procesado viste las prendas que se expresan a continua-
ción y tiene las siguientes señas personales:

*Uniforme de Talavera; es guapo, alto, moreno
en el pelo suave, y con barba cicatriz,
siendo el color de los ojos marrones*

Preguntado si sabe el motivo por
que se le ha procedido; dijo:
Que supone será por lo que se
suele relatar de que se le van
a dar lecturas.

Programas si se ueen que entre la noche
media y dia de la noche del dia
actual se presento el intendente en
mision de Juan M. Gómez
frente a el Chalot que en la
noche de Portugal habia sido
a Leon Capital de Leon
por limites militares y en el que
decio se que el Jefe Provincial de
Palencia oportuna y total Capitulo
sia que haces mas programas, le
invitando a que les acompañase al
Cuartel en el cuale de ultimo Jefe
mantenido por el chifla Juan Mora
a lo que asistido Juan Gómez acce-
cio, pero como advirtio que el velo
culo tomaba la direcion de allunquie
que no programase que a donde iban
el intendente sacando su pistola que
le ha sido interdicte - le ameno
en matable se pronunciaba una
se la palabra egido, y al llegar
frente a la puerta, se abastubo ha-
ber aligado el leon Gómez en male-
dad de oficial del Ejercito, el pri-

deste encuentro le convidó
le dijo "que en aquella ocasión en
casa breve pero más adelante cuando
misterio Juan Pedro Tomás, qui-
tando violentamente al sombrero le
hacía reverencias dándole en el cabelllo, han
pido a Cela en un pequeño pomo en
contorno de acero níquel, y ya de se-
gundo al apoyo don Edmundo Lator-
reca & en Ballet, le regalaron sus
monedas un motivo más pronto
a mis tristes o' recordar el hecho
y sus actos, exigiendole palabra de
honr y que no lo haría; dijo: Due-
x atem a lo felicidad.

Preguntado si poseía guia y licencia para
la terminación de la prisión; respondió:
no

Preguntado si tiene alg' cosa que decir
de su defensa; dijo: Que no

La

Este informe. S. S. se apresuró en la
investigación que ha demandado diez y
seis minutos, sin perjudicar de modo
sensible el procedimiento y leída
el procedimiento de forma ^{INDAO} de
la forma en la S. S. de que deng
sej

Juan L.

Alfonso Lopez

Auban
Angel R. Ruiz
F. C.



INDAGATORIA DEL PROCESADO

Juan M. Sánchez
Cerrada Juncos

En la ciudad de Badajoz, a veintidós
de enero de mil novecientos treinta
y seis, ante el Honorable Juez de este Juz-
gado Militar, asistido de mí el Secretario,
comparece el procesado cuya nombre al margen se consigna, a
quien S. E. exhorto en legal forma y advertido de la obliga-
ción que tiene de contestar de una manera precisa, clara y
conforme a la verdad, ofrece hacerlo así y preguntado por sus
circunstancias personales, dijo: que se llama ~~Juan M. Sánchez~~
~~Ortiz~~ de ~~treinta y~~ años de edad,
natural de ~~Murcia~~ ~~el~~ provincia de Badajoz
partido judicial de ~~Linares~~ ~~Villanueva de la Serena~~
~~en calle~~ ~~San Juan~~ hijo de ~~Al~~
~~mujer~~ y de ~~Bacilera~~ de estadocenteveinticinco
de profesión ~~Chofer~~ ~~sin antecedentes penales~~
~~fue por motivos políticos vinculado~~
~~al Movimiento Popular y con instrucción.~~

El procesado viste las prendas que se expresan a continua-
ción y tiene las siguientes señas personales:

Altura media, pelo negro y corto, ojos marrones,

Preguntado si sabe el motivo por
que se le ha procesado; dijo:
Que supone será por lo que
resultó del auto de que se le ac-
usa y dará lectura.

Preguntado si el vierte que entre las manzanas
y media y tres de la noche del dia de
actual, se ponen al calentamiento
vino de Alfonso la noche Anterior en
el Chalet que en la Comision de Pintura
habitó el General don Juan Bautista
Carrasco Capitan General del Ejercito
en Madrid y en el protocolo de que
el Jefe Provincial de Palencia esté
Capitol, tenia que hacerle un pro-
grama, lo invitó a que las compa-
ñías al Cuartel, en el cuarto de este
Jefe, invitado por el Chapu Juan
Mora a lo que el General respondió
y al llegar fui a la puerta, y en
elstante hubo algarro citado al General
en calidad de Oficial del Ejercito, el
integante quiso darme violentamente el
programa, le dije con una tijera re-
petidamente corto en el cabelllo, donde
lebo en un pequeño frasco, en con-
venido de sueldo minimo, mientras el General
se comunicó con su pistola
le amonadí, y ya se regresó el apen-
de el General con cara de un Chalet,
le ordenaron las manos con matraca
más pronto o mas tarde se rendía



Sac el trío y sus autos, siguiendo su
salida a la zona 10 que es la zona, si
j: Que se atreve a lo que tiene a
descubrir

Preguntado si tiene algo que allegar en su defensa; dice: Que no

Con este visto ll. comprendo
la diligencia sin perjuicio de am-
pliar con necesidad la de re-
querir se a fin de garantizar
firmar ll. o que dar fe, deponer
y haber trato de ministro, respeto
firme grande y particular

Hiligemus sequendum se exponer
Las hifas tricotom-purpuras acordadas
remontar en ellas, los antecedentes de la
procesión, que se ha de purg

*stissim
tado, etc.
el Co*

Regimiento Infantería Castilla n.º 3

MANDO

Nom. 1185

Tengo el gusto de acusarle recibo al atto escrito de V. S. num 132 de esta fecha, por el que manifiesta ha dictado auto de procesamiento contra los Falangistas Alfonso Exposito Rodriguez y Juan de Dios Fernandez Gomez, que se encuentran detenidos en los Cuartos de este Cuartel, y que eleva a prisión provisional comunicado sin opción a fianza, la detención que sufre.

Dios guarde a V. S. muchos años
Badajoz 26 de Enero de 1.938

II Año triunfal

El Coronel

P.A.

El Comte Encgl. Despacho.

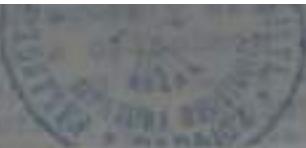
Sr Comandante Juez Don Enrique Lopez Llinas

COMANDANTE JUEZ MILITAR DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS

BADAJOZ



DE LAS
J. O. N. S.



31

L DEL FALAN
ITO RODRIGUEZ

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
DE LAS
J. O. N. S.



BADAJOZ

De acuerdo con lo que me interessa en
SECRETARIA PROVINCIAL escrito nº 138 fecha 26 de los corriente, tengo el honor de remitir a V.S. informes acreditativos de los antecedentes, conducta y actuacion politica en relacion con el glorioso movimiento Nacional, de los Falangistas Alfonso Exposito Rodriguez y Juan de Dios Fernandez Gomez

y extendidos, por esta Jefatura Provincial, por el Comandante D. Manuel Gomez Cantos y por el Capitan de la Guardia Civil D. Manuel Luengo Muñoz.

Con esta Fecha oficio al Jefe Provincial de la Milicia Nacional para que con la urgencia posible me remita para yo hacerlo a ese Juzgado copia certificada de la documentacion militar de los ya citados falangistas.

Por Dios, Espana y su revolucion nacional sindicalista.

Badajoz 27 de enero 1938 (II AÑO TRIUNFAL)
EL JEFE PROVINCIAL

LUDO A FRANCO
RIBA ESPANA!

COMANDANTE JUEZ MILITAR DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS

B A D A J O Z
=====

tia promulgada como consecuencia del resu...
...ec



FALANGE ESPAÑOLA

DE LAS

J. O. N. S.

Badajoz



INFORME DE LA CONDUCTA Y ACTUACION POLITICO SOCIAL DEL FALANGISTA,
HOY SARGENTO DE LA MILICIA NACIONAL ALFONSO EXPÓSITO RODRIGUEZ.

ARCADIO CARRASCO FERNANDEZ BLANCO, JEFE PROVINCIAL DE F.E.T. DE
LAS J.O.N.S. DE BADAJOZ.

CERTIFICO: Que al ser encargado de la Jefatura de Falange de la Provincia en el año 1933, se afilió a la organización en la J.O.N.S. de Talavera de la Serena el camarada Alfonso Expósito Rodríguez, que fué encuadrado en una Escuadra de choque, distinguiéndose desde el primer momento por su persistencia y tenacidad fanática en la defensa de los postulados de la Organización. Al final del año 1933 y en ocasión de trasladarse el Jefe que suscribe a Don Benito para la venta del periódico "ARRIBA", y acompañado de un grupo de falangistas de la J.O.N.S. de Talavera se produjeron incidentes, de los cuales resultó herido el camarada Alfonso Expósito, con dos heridas de arma blanca que tardaron bastante tiempo en curar, fué detenido permaneciendo en la cárcel de Don Benito durante más de dos meses.

En los primeros meses del año 1934 el camarada Alfonso Expósito que con otros falangistas se encontraba en acto de servicio en Mengabril, fueron agredidos a tiros, repeliendo la agresión en la misma forma y siendo detenido y procesado y permaneciendo por este motivo en la Prisión Provincial de Badajoz durante 57 días.

También en el año 1934 el camarada Alfonso Expósito en ocasión de encontrarse en Villanueva de la Serena para asistir a un juicio contra unos falangistas, intervino en un incidente con unos socialistas del citado pueblo y del que resultó herido el camarada Expósito, y como consecuencia del cual fué también procesado y trasladado a la cárcel de Don Benito.

En el año 1934 cuando se celebraba en Badajoz una comida como homenaje al entonces ministro Albornoz, se desplazaron a esta capital algunos elementos de Falange para impedir la celebración de este acto, en los incidentes originados con este motivo fué detenido el camarada Alfonso Expósito permaneciendo en la Prisión Provincial de la Capital durante 25 días.

En los últimos meses del año 1934 en un choque entre elementos de Falange y socialistas del pueblo de Don Benito, resultaron un socialista muerto y varios más heridos por cuyo motivo y como autor directo del hecho fué detenido y procesado el camarada Alfonso Expósito, que fué defendido en la Audiencia Provincial de Badajoz personalmente por José Antonio Primo de Rivera, fué condenado a 24 años de prisión y estando cumpliendo esta condena fué comprendido en la ley de amnistía promulgada como consecuencia del resultado electoral de febrero

de 1936, marchando a Zalamea de la Serena donde fué detenido más tarde y después de apaleado brutalmente por los miembros de Asalto, conducido a la cárcel de Castuera donde a la sazón encontraba el Jefe que certifica, permaneciendo el camarada en la prisión de Castuera hasta que fué puesto en libertad por el Glorioso Movimiento por las fuerzas de la Guardia Civil siendo entonces nombrado Jefe de la guardia Municipal de Casasola evacuando esta población más tarde para trasladarse a Villanueva de la Serena desde donde continuó a Cáceres con el Capitán González hasta que en el mes de agosto de 1936 se presentó al Jefe que certifica, permaneciendo desde entonces a mi lado y siendo en momento su conducta ejemplar, habiendo sido promovido al empleo de Sargento de la Milicia Nacional por su brillante actuación y valentía.

Y para que conste expido el presente certificado en Badajoz el 27 de enero de 1938 II Año Triunfal.

SALUDO A FRANCO

LARRIBA ESPAÑAROL



Badajoz

INFORME DE LA COMISIÓN Y ACTIVIDAD POLÍTICO-SOCIAL DEL FA

33

MUEL GOMEZ CANTOS, COMANDANTE HABILITADO DE LA GUAR-
CIVIL JEFE DE POLICIA DEL 2º CUERPO DE EJERCITO.

PROVINCIAL DE

CERTIFICO: Que el falangista Alfonso Expósito Rodríguez al estallar el Glorioso Movimiento Nacional se había detenido en la cárcel de Castuera, siendo puesto en libertad por las fuerzas de dicho puesto al sublevarse orden del que certifica, siendo nombrado Jefe de la Guardia Municipal, cargo que sostuvo hasta dos días después de ser evacuada dicha población que fué atacada y saqueada por los rojos, trasladándose a Villanueva de la Serena donde se puso a mis inmediatas órdenes, evacuando la población el día 29 de julio, marchando a Miajadas: o en Castuera, como en Villanueva, cumplió con entusiasmo y espíritu cuantos servicios les fueron encomendados, deteniendo a los dirigentes marxistas y actuando con gran eficacia en la defensa de las poblaciones, en adas, tomó parte en la defensa de esta población, iniciando muy activamente en la defensa de los pueblos de Morita, Logrosan, Guadalupe, Villamesías, Campolugar y es, saliendo para Badajoz el día 16 de agosto de 1936 y ponerse a las órdenes del Jefe Provincial de su Organización.

para que conste expido el presente en Mérida a 18 de enero de 1938 II Año Triunfal.

37

MANUEL GOMEZ CANTOS, COMANDANTE HABILITADO DE LA
GUARDIA CIVIL, JEFE DE POLICIA DEL 2º CUERPO DE EJERCITO.

35

treinta y
seiscientos treinta y
seis
4º Regimiento Infan-
tia
por intermedio del AUTO


FALANGE ESPAÑOLA
DE LAS
J. O. N. S.

Badajoz

INFORME DE LA CONDUCTA Y ACTUACION POLITICO SOCIAL DEL FALANGISTA
JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ.

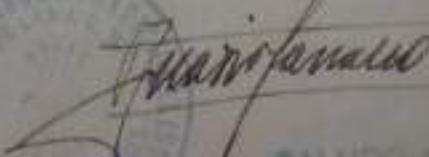
ABRAUDIO CARRASCO FERNANDEZ BLANCO, JEFE PROVINCIAL DE F.E.T. DE
LAS J.O.N.S. DE BADAJOZ.

CERTIFICO: Que al organizar la J.O.N.S. de Quintana de la Serena en el año 1933 encuadré en la fuerzas de 1º linea al camarada Juan de Dios Fernández Gómez, quien desde el primer momento demostró gran espíritu y celo en el cumplimiento de cuantas órdenes recibió en aquellos difíciles momentos. Por su destacada actuación como falangista fué detenido y encarcelado tres veces, permaneciendo todas ellas en la cárcel de Castuera, la última vez en compañía del Jefe Provincial que suscribió y asistiendo acompañando también al Jefe que certifica a las concentraciones de Cáceres en los años 1934 y 1935, con motivo de la estancia en dicha capital de José Antonio Primo de Rivera, siendo el camarada Juan de Dios Fernández uno de los designados para escoltar a José Antonio mientras permaneciera en Extremadura. Así mismo me acompañó en los actos de propaganda electoral celebrados en la provincia de Badajoz y en los que intervino con el camarada Delegado Nacional de Sindicatos Manuel Mateos.

Al estallar el Glorioso Movimiento el camarada Juan de Dios Fernández marchó a Villanueva de la Serena al no poder hacerse nada en Quintana, permaneciendo con el Capitán Gómez Cantos hasta que coincidió conmigo en la liberación de la ciudad de Mérida en el mes de agosto de 1936, incorporándose entonces como chofer a mi servicio e interviniendo en la liberación de los pueblos de tránsitos entre Mérida y Badajoz, así como en la liberación de esta Capital, resultando en ella levemente herido por una bomba de avisión.

Posteriormente y con la Centuria de Falange de la Provincia intervino en la liberación de varios pueblos de la Provincia y en las operaciones de limpieza en la sierra de Monsalud y en las cuales resultó herido. Después pasó a las órdenes del Capitán de la Guardia Civil D. Manuel Luengo para servicios especiales de emboscadas etc., regresando más tarde a esta Capital y pasando a prestar sus servicios como conductor en el Parque de Automóviles afecto a esta Organización.

Y para que conste expido el presente certificado en Badajoz a 27 de enero de 1938 II Año Triunfal.


Juan de Dios Fernández Gómez

SALUDO A FRANCISCO
FRANQUISMO ESPAÑOL



34

detenido
r los Guarras
a la sazón
camarada en
libertad
Guardia Civil
l de Castilla, MANUEL GOMEZ CANTOS, COMANDANTE HABILITADO DE LA
GUARDIA CIVIL, JEFE DE POLICIA DEL 2º CUERPO DE EJERCITO

35

CERTIFICO: Que el falangista de Quintana de la
ma Juan de Dios Fernández Gomez, se me presentó
Fillanueva de la Serena en el momento que me halla-
ultimando ciertos detalles para declarar el estado
guerra, mostrándome sus deseos de cooperar con la
rse para la salvación de España, siéndole accepta-
actuando desde el primer momento con valor y ener-
en cuantos servicios les fueron encadenados, de-
iendo a dirigentes marxistas e interviniendo con
n eficacia en la defensa de la población, evacuan-
ésta con la fuerza a mis órdenes el día 29 de ju-
trasladándose a Miajada, interviniendo en la de-
sa de esta población y en la de los pueblos de Zo-
a, Logrosan, Guadalupe, Villamesias, Campolugar y
as, hasta el día 12 de agosto que voluntario y co-
chofer salió para tomar parte en la toma de Badajoz
ponerse a las órdenes de los Jefes de su Organiza-
m.

Y para que conste expido el presente en Mérida a
az y ocho de enero de mil novecientos treinta y
no.

II Año Triunfal.

Manuel Fernández
Cantos

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA



BADAJOZ

Contestando en respetable oficio de 26 del actual en el que, para constancia en la causa su-

novientos treinta y
del Regimiento Infan-
por enterado del Auto

37

34

DON MANUEL LUENGO MUÑOZ, CAPITAN DE LA GUARDIA CIVIL DE LA COMAN-
CIA DE BADAJOZ.

CE RTIFICO: Que el camarada Juan de Dios Fernández Go-
mez, falangista de primera linea de las J.O.M.S. de la Capi-
tal estuvo prestando servicio a mis órdenes desde primero de
septiembre de 1936 hasta mediados de abril de 1937 a plena sa-
tisfacción, demostrando en todo momento un alto espíritu, adhesión
inquebrantable al Glorioso Movimiento salvador de España, sólida
disciplina, abnegación y sacrificio en cuantos servicios se le
encomendaban por menudos que fuesen, sobresaliendo especialmente
los servicios que prestó durante las operaciones de limpieza y
ocupación de la Sierra de Monselfud en donde con gran esfuerzo ba-
jo intenso fuego y gran premura de tiempo sacó un coche lleno
de municiones que había quedado averiado cerca de las liniessene-
migas, así mismo mientras el Oficial que certifica tuvo encaman-
do los servicios especiales las vías de comunicación y zona
de Mérida, prestó excelentes servicios por su discreción mostrán-
dose incansable puesto que duró el servicio sin interrupción de
día y de noche una quincena; posteriormente y en la operación de
Villar de Rans intervino directamente a mis órdenes demostrando
un valor excepcional.

Y para que conste en donde convenga, expido el presente
certificado en Badajoz a 26 de enero de 1939 II Año Triunfal.

Manuel Luengo
Muñoz

36



Nº 335.

Contestando su respetable oficio de 26 del actual en el que para constancia en la causa numero 46 del corriente año que instruye por los delitos de insulto a Superior y tenencia ilícita de armas contra los miembros del régimen por enterado de la causa, una de los Alferces propios de los Alférez N MAESTRÍA LA acceptan la ejercer e
cuentan
el P.D.
APP

gistas de 1º linea de la organización de esta Capital ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ, naturales respectivamente de Zalamea y Quintana de la Serena, interesa V.S. informe acerca de la actuación y conducta de dichos individuos en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, tengo el honor de participarle que el primero carece de antecedentes desfavorables en esta Comisaría y el segundo, con fecha 15 de Abril de 1937, fue denunciado al Juzgado Municipal de esta Capital por malos tratos a las hermanas Isabel y María Garretero Carretero y en cuanto a conducta y actuación política, ambos han sido de ideas derechistas y pertenecían a Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz, 27 de Enero de 1938.
II Año Triunfal. ¡Viva España!
El Comisario Jefe.

Adrian Barcello



Senor Comandante Juez Militar Permanente nº 1 de esta Plaza Don Enrique Lopez Llunes.

plante hecha por los procesados a favor de los Alte
fantería DON JOSÉ DE CASTRO DÍAZ y DON JUAN MARÍA LAL
YAGO, respectivamente, ofíciase a los mismos participa
interesandole somuniquen a este Juzgado si aceptan la
o tienen alguna incompatibilidad legal para ejercer el

Lo acordó y firma S. S. doy fe.

38

reclamado
de la
Luz
B



Un contentamiento a la comunica
ción que me dirige V. con fecha
26 del actual, tengo el honor de
participarle que, en esta Comunica
ción, no existe ningún antecedente
en los Falangistas Alfonso expo
to Rodríguez y Juan de Dios Fernández neva
des como, de los cuales y por razón
de pertenecer a Falange española
tradicionalista y de las J.O.S.E. puede
informarle con mejores y más
fundados elementos de juicio, al
Jefe de dicha organización.

Dios guarde a V.S. mucha suerte.
Badajoz 28 enero de 1.938:
El año Triunfal.
El primer Jefe.

Mamá González

cionalista
te informa
ia y Sr.
este Cap
los pro
Fernández

intem
evel
ZC

doy fe.

m

Señor Comandante Juez Instructor don Enrique López Llinares
señaloz.

PROVIDENCIA.) en Badajoz a veintiavos de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Recibido del Sr. coronel Primer Jefe del Regimiento Infantería Castilla número tres oficio dandoles por enterado del auto de procesamiento y prisión dictado en esta causa, unas con extensión; y vista la designación de Defensor propietario y suplente hecha por los procesados a favor de los Alféreces de Infantería DON JOSÉ DE CASTRO DÍAZ y DON JUAN MANUEL LAMBARINO BASTIAGO, respectivamente, oficiase a los mismos participandoles e interesandole comunicar a este Juzgado si aceptan la persona, o tienen algunas incompatibilidades legales para ejercer el cargo.
Lo acordó y firma S. E. hoy rd.

Lo secrdo y firmo S. S. ay. de.

Diligencias.) Seguidamente se cumplió lo acordado, hoy 1^o.

Anton
Borecký

*Promulgado en Badajoz el treinta y uno
de Agosto de mil novecientos treinta y
seis. Recibido del Dr. General Pérez de la
Rección del Ejército Provincial número 113
oficio correspondiente que pone moratoria
en su establecimiento para el tiempo
militar y todo Oficio, a los jefes
y oficiales del Ejército Depositarios
a continuación.*

*Lo acuerda y firma
el Dr. Pérez de la
Rección
Ley* *acuerda y firma
Alfonso López Depósito
a continuación.*

*Diligencia Seguimiento se hace la misma
de lo que*

*Promulgado en Badajoz el diez de Septiembre de
mil novecientos treinta y uno
Recibido del Jefe Provincial de
Cádiz de este Capital, oficio compren-
tiendo el de las fechas de los jefes
mismo a continuación.*

*Lo acuerda y firma L. López
Ley* *acuerda y firma
Alfonso López Depósito
a continuación.*

*Diligencia Seguimiento se cumple lo que
en la Ley* *acuerda y firma
Alfonso López Depósito
a continuación.*

Regimiento Infantería Castilla n.º 3

40

MARTIDO

Nom. 1243

Por el presente participo a V. S. I. S. de Badajoz que con esta fecha y por prescripción facultativa, pasa al Hospital Militar de esta plaza el Sargento D. Alfonso Exposito Rodríguez que se encuentra en el Calabozo de este Cuartel en concepto de detenido y a su disposición.

Dios guarde a V. S. muchos años
Badajoz 30 de Enero de 1.938

Segundo año triunfal
El Coronel

P. A.

El Comte Encdgº Despacho

ALFONSO

la Serena

su esposa

carnet?

clasificación c

cuadra
do.

.- (Rubricas)
L DE MILLA

OPERA
AL DE MIL

ZARAGOZA

Sr Comandante Juez Instructor Permanente de esta
plaza Don Enrique López Llinás

LEA ESPAÑA!



Comandante Juez Militar Don Enrique López Llinás

41

* SABERTE DE MILICIAS*

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Badajoz

(Ficha que rellena el interesado a los efectos de Milicias)

Apellidos EXPOSITO RODRIGUEZ Nombre ALFONSO
Nacido el dia 30 de Mayo del año 1.909 en la ciudad de BADAJOS, Provincia Badajoz
Profesión Labrador Estado Casado
Domicilio: Calle de la Fuente Pueblo Solana de la Serena, Provincia Badajoz.
Domicilio de los parientes más próximos en territorio liberado su esposa - Montesinos
20.- Pueblo Badajoz Provincia Badajoz
J. O. N. S. a que pertenece idem Tiene carnet? Si
Fecha de su alta en Falange Enero 1.933 Baja Baja
Años de su reemplazo en el Ejército 1.930 Su clasificación como soldado -util.
Centuria n.º Escuadra de Falange Provincial Escuadra 1
Se me leyeron las leyes penales y quedo enterado de su contenido.

En Badajoz a 28 de Enero de 1938.

Firma: ALFONSO EXPOSITO.- (autenticado)
EL JEFE PROVINCIAL DE MILICIAS.

Alfonso Exposito Gilman

EL JEFE PROVINCIAL DE MILICIAS.

Alfonso Exposito Gilman

Prometido *Cla Badajoz a nombre de Franco*
Yo prometo lo que se dice en el

42

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Badajoz

(Ficha que rellena el interesado a los efectos de Milicias)

Apellidos FERNANDEZ GOMEZ Nombre JUAN DE DIOS
Nacido el dia 20 de Marzo del año 1.904 en la ciudad de
QUINTANA DE LA SERENA Provincia Badajoz
Profesión Chofer Estado Canasta
Domicilio Calle Morillas 16 Pueblo quintana de la Serena
Provincia Badajoz
Domicilio de los parientes más próximos en territorio liberado
Pueblo Provincia
J. O. N. S. a que pertenece Badajoz Tiene carnet? Si
Fecha de su alta en Falange Febrero 1.934.- Bajío
Años de su reemplazo en el Ejército 1.925. Su clasificación como soldado --util-
Centuria númer. Chofer de Falange Escuadra
Se me leyeron las leyes penales y quedo enterado de su contenido.

En Badajoz el dia 20 de Mayo de 1938 de 103 B



JUAN FERNANDEZ GOMEZ
FALANGE PROVINCIAL DE MILICIAS.
BADAJOS.

JUAN FERNANDEZ GOMEZ
FALANGE PROVINCIAL DE MILICIAS.
BADAJOS.

Tipo A / Servicio Documental

JUAN FERNANDEZ GOMEZ

*Museo de C. M. P. Museo
de la Ciudad*

FALANGE ESPAÑOLA Tradicionalista y
DE LAS
J. O. N. S.

43



BADAJOZ

SECRETARIA PROVINCIAL

De conformidad con lo que le manifestaba en mi oficio de fecha 27 de enero último, tengo el honor de remitirle adjunto las copias certificadas de la documentación militar de los falangistas ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ, y JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ, que me interesaba en su oficio nº 138 de fecha 26 del expresado mes de enero.

Por Dios, "spaña y su revolución Nacional-Sindicalista

Badajoz 1º de febrero de 1.938

II Año Triunfal.

El Jefe Provincial



AUDIO A FRANCO
IBRA ESPAÑA!

Comandante Juez Militar Don Enrique López Llinás
BADAJOZ.

López Llinás
Enrique López Llinás, Juez Decano, Comandante de Infantería
Juzgado Militar permanente
BadaJOZ



44

Ayuntamiento de Badajoz

56.

Presidencia

Secretaría General

Nºm. 13

En contestación al teniente Oficio de V. S., fecha 26 de Enero, solicitando informes de los falangistas de 1^a linea ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ; de de comunicarle que la Jefatura de la Inspección Municipal de Vigilancia, con fecha 2 del actual, me comunica lo siguiente:

"De las averiguaciones practicadas por los guardias a mis ordenes, resulta que Alfonso Exposito Rodriguez y Juan de Dios Fernandez Gomez, naturales respectivamente de Zalamea y Quintana de la Serena, llegaron a esta Capital con las columnas que venían operando por la parte de Cáceres y en el tiempo que llevan residiendo en este no han tenido acción alguna en contra del Glorioso Movimiento Nacional".

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Badajoz 3 de febrero 1.938

II Año Triunfal

EL ALCALDE

Doy 14,

Enrique López Lina, Juez Decano, Comandante de Infantería
Juzgado Militar permanente
Badajoz

Manuel Lancharre Gayago.
Alférez de Comprimento
de Infantería.

45

Valladolid 1 de Febrero del 1938.
III Ano Triunfal.

Sr. Dr. Enriquez Lopez Díaz.

Emmajoz.

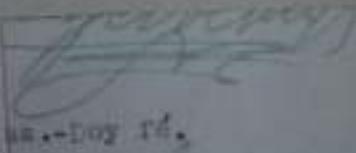
Mi respetado Comandante y distinguido señor mío:

Con esta fecha recibo su comunicación en la que me notifica el
designación para Defensor suplente en la causa nº 66 del corriente año que se
instruye contra los falangistas Alfonso Expósito y Juan de Dios Fernández, por
ello a superior y tenencia ilícita de armas de fuego, manifestándole, que no
yo incompatibilidad legal alguna, y que acepto dicha defensa.

Con este motivo todo a sus órdenes su seguro servicio y autoriza-

M. Lancharre

300/18-147-1076 -





46

Número 380-852

Se ha recibido en este juzgado el día 26 de Mayo de 1938, un escrito no dirigido que se refiere al expediente número 66-38 en el que se pide la ejecución del mandamiento contra los demandados en la causa que al margen se expresa.

Lo que me complaceo en comunicar a V.S. como se ve de lo recibido para su más conocencia.

Dios guarde a V.S. muchos años
Sevilla 3 de Septiembre de 1938

II Año Trínniel.
EL Fisco.

Alvarez de Quirós

TRAMPADE JUEZ INSTRUCTOR PER... N° 1
D. Enrique López Llindes

B. D. 202

Comitando En la Provincia de Santander
y su intendente treinta y seis.

Reclutar se C. S. Presidente Pre-
sidente de Ecuador. Hay autorizado el
dicho Capitulo Oficio informando que
los procedimientos en este Pueblo llegaron
a este Pueblo apoyando con las Columnas
por la parte de Caseros, sin que transcurrió el
tiempo que en la misma lluvia cayeron
que hayan tenido acción sobre el Pueblo. Me
vinculan, mas no antelación.

Lo mando y firmo - Yo soy yo

Ley

Antonio
Hugobrueys

Diligencia

Legitimamente se tiene la misma

Yo soy yo

re brys

PROVINCIA... un Dadojor a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.
La carta de DON J. Manuel Lanza Arro aceptando la suplencia de la
Leyenda y el oficio del M. S. P. Fiscal del Ejercito del sur nu-
nifestando querer enterado del nuto de procedimiento dictado en
esta causa uniendo con antelación.

Lo mando y firmo S.S.-Doy fe.

Ley

Antonio
Hugobrueys

PROVINCIA... seguidamente se hacen las uniones acordadas.-Doy fe.

re brys
J. A.

ILLUSTRISIMO SEÑOR

Por si en atencion a la naturaleza de las reseñadas perseguidas en esta causa correspondiente continucion con arreglo a las prescripciones de los numeros 95 y 191 de la Junta Técnica Del Estado fechas 1^a de noviembre y 26 de Enero de 1.936 y respectivamente, el Juez que tiene el honor de suscribiera a V.I. en consulta la misma.

Badajoz a cinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho. -SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.

Al Comandante Juez.



José L. T. J.

Providencia: En Badajoz a cinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Solicita la presente causa con atento oficio al Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza y rogando su curso al ilmo Sr. Auditor de Guerra del citado Sur.

Lo mando y firmo. S. 2^a doy fe.

J. L. T. J.

acabado
F. Angelito

Diligencia seguidamente se cumplio lo mandado doy fe.

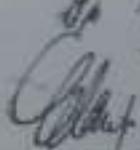


108
8
2
536 38

Sevilla 13 julio 1908 (Segundo Encuentro)

Una vez satisfecho los efectos para
los que fui reclamada, doy con
sal al Instituto, remitiré de nue-
vo al mismo para su continua-
ción.

El Auditor





Don Enrique López Chico, Comandante de
Infantería, Jefe Militar Fernando n.º 1
e Instructor de la presente Causa.

N.º 355.522

Certifico: Que en virtud de las atribuciones que me estan confiadas
y teniendo que nombrar nuevo
Secretario en las presentes actuaciones,
designo para dicho cargo al Hijo
del Adj.- Inf.- Castilla n.º 3, Fede-
rico Fernández Lora, el qual
comparece a mi presencia y sus-
puesta no tener incompatibilidad
alguna para ejercer dicho cargo
jurando cumplir bien y fielmente
con las obligaciones del mismo
Y para que an conste fizo
el dungs en Badajoz a diez y
seis de Julio de mil nove-
cientos treinta y ocho. Legado
Hijo Trujillo

J. López Chico

Federico Fernández
Lora

Pronoviciado en Badajoz a diez y seis de
de mil novecientos treinta y seis, a
recibido la presente causa del Juzgado de lo Penal, ^{apartada de la causa}
en el Archivo, registrada y habiendo
recibido en todo lo mismo ^{en su parte}
estado en Comunica, lo documento que
que se expusieron a continuación,
se los mismo a ella: Haga el
trámite Penal negativa correspondiente
diríjase a Alfonso Exposito Robles,
que, otra con antecedentes de
dos mes. y un día de arresto
mayor por infracción de la Ley
de Caza, correspondiente a don
de Díaz Gómez Fernández, tipo
del Juez de Archivo, dándose por
entrada del auto de procedimiento
dictádo, y oficio de los Jueces de
Fueras Propietarias y Suplente, rogando
se les relieve de dichos cargos por
los motivos que expresaron.

No mandado y firmado D. F. A.



Federico Pérez

Diligencia e igualmente se cumplió
el mandado, hoy

M. Pérez

MIN

Dirección general

DELITO	JUZGADO
CONSTAN ANTECEDENTES	
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN	
REQUERIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	
DE PINACOS Y ALMACÉNS	
LIBRE DE PEGATINAS	
BURGOS	

50

Juzgado de Fáctito Provincial H. Badajoz Audiencia de León

Sacristán Rodríguez - Alfonso



Serán P. S. mandarán a este Juzgado, en el Registro Central contra tales personas vinculadas al procedimiento, cada Oficio y Llamado correspondiente con multitud al margen.

Notificado a León en 1928

En la parte inferior

Miguel Diaz

Se da fe del Registro Central de Penados.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección general de Prisiones. — Registro Central de Penados.

Consultadas las notas que obran en este Registro, remita lo que sigue:

DELITO	JUEZADO INVESTIGADOR	FECHA DEL AUTO DE INVESTIGACIÓN			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDESA
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
10) CONSTAN ANTECEDENTES								
	COMISIÓN DE JUSTICIA REGISTRO CENTRAL de PENADOS y PARÉLDOS 23 FEB 1938 BURGOS							

magadō all the time in the city.

Audiencia de ~~San~~

51

Fernández form - Parv de Bois

Monte gelato

W. H. D. Green. — *Amherst, Mass.*

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

Geographia

卷之二十一

卷之三

100%

Writings

Levante V. S. manifestar a oir Juzgad, el Registro General contra algún autorizado sobre el preciso da, cuya fisionomía y demás características son anotadas al margen.

Batignat de Cuenca 1911

Review of Section 17

www.ijerpi.org

See also [Buddhist Books](#) & [Topics](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección general de Prisiones. — Registro Central de Penados.

Completadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

DELITO	JUGADO ESTRACTORE	FECHA DEL AUTO DE RESOLUCIÓN			FECHA DE LA SENTENCIA			CONDENA
		DA	MES	AÑO	DA	MES	AÑO	
132 Infractiones de D. Sento la Ley de Faja					17	10	1932	2 en 1d a.m.



DIVISIÓN DE GUERRA DE LA 2^a DIVISIÓN

REGOLIADO JUSTICIA

205.

Acuso recibo a V. S. a su atento
escrito de fecha 26 de enero _____,
en el que me comunica que en la causa
número _____ de 1.938 _____, ha dictado
auto de procesamiento contra los falangistas
Alfonso Espuña Marañón y Juan de la
Carrasca.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 1 de Febrero de 1939.
segundo año. Tribunal.
EL AUDITOR,

Firmante Juez Don. Enrique López Llano

Sedajos.

En la mano derecha sacó del laquero una tijera
y apuntándole violentamente al cordero, le hizo repetidas
cortadas en el pelo, mandole a beber de un pequeño frasco que con-
tenea un poco de ricino, todo ello en medio de amenazas; que se-
gundamente ordenaron al cordero regresara conduciéndole hasta
ellos de su casa, y amenazándole nuevamente con matarlo, si re-
velaba el hecho y sus autores y exigiéndole palabres de honor
y veladas el hecho y sus autores y exigiéndole palabres de honor

54

475.225 55

MARTIRIA ANTIFRANCO,
E INSTRUCTORES DE LA

1.º del Exmo. Sr.
jefe de las Brigadas
3 de Enero al
militar Don Eduar-
do al folio 2
después de lis-
ptugal. Llamaron
a nadir con él.
ividua vestia
de falange, y el
los eran corpulentos
ante con frecuen-
el Jefe Provincial
a, formularon, por
ron dichas ini-
cial de Falange y
con su espíritu s-
ra de que volvería
el contraria por
e, que partió re-
tor que el reli-
gioso preguntó
viven sus pisto-
solo palabra lie-
rivas sin que
lo que aquella
a la Oficina, di-
ritando el decla-
y entonces uno de
monio era que
otro conservando

que lleva una tijera
y apuntándole violentamente al cordero, le hizo repetidas
cortadas en el pelo, mandole a beber de un pequeño frasco que con-
tenea un poco de ricino, todo ello en medio de amenazas; que se-
gundamente ordenaron al cordero regresara conduciéndole hasta
ellos de su casa, y amenazándole nuevamente con matarlo, si re-
velaba el hecho y sus autores y exigiéndole palabres de honor

九

.0475225 55

For a cause

54

0475225 55

Tengo el honor de manifestar a V.S. que el Bom. 302, en el que preste mis servicios, ha sido trasladado a Calera y Chozas, en el Sector del Tajo.

La relativa facilidad que existía en Valdemoro para trasladarme a Badajoz y practicar las necesarias investigaciones a una buena defensa, me decidieron a aceptar la designación de Defensor Suplente, en la Causa nº 66 de ese Juzgado; pero esta relativa facilidad ha desaparecido con el anterior traslado, y creyendo que mi actuación como tal suplente (cosa de llegar a ser Defensor efectivo) en estas condiciones, irrogaría perjuicios a mis patrocinados, ruego a V.S., se digne relevarme en referido cargo, si así lo estima.

Lo que comunico a V.S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Calera y Chozas 25 de febrero de 1.938

II Año Triunfal.
El Alférez

ndo ; Juan
Lancharro
)

Juan M. Lancharro
farago

Militar Decano de esa Plaza

BADAJOZ

breve pero muy severo interro, llevó a el otro conservando la pistola en la mano derecha sacó con la izquierda una tijera y quitándole violentamente el sombrero, le hizo repetidos cortes en el pelo, dándole a saber de un pequeño frasco que contenía aceite ricino, todo ello en medio de amenazas; que seguidamente ordenaron al menor regresara conduciéndole hasta cerca de su casa, y amenazándole nuevamente con matarlo, si revelaba el hecho y sus motivos y exigiéndole pagarle de honor de que no lo haría, sancionando por último la ventaja de que

INVESTIGACIONES:

DOÑ ANTONIO LOPEZ ALVAREZ, JUEZ DAS DE INFANTERIA RETIRADO, FUE DESTINADO A ESTE MUNICIPIO UNO DE NUESTRA PLAZA A INSTRUCCION DE LA PUEBLA DE VALLADOLID Y V.I. PARA EL FABRICA DE INFORMAR;

INVESTIGUENSE LAS PRESENTES DUNAS DE ORDEN, FECHAS 1^{er}, DEL DR. GOMEZ, SR. JUEZ DE PLAZA Y JUEZ INVESTIGADOR EN LA PLAZA DEL 3 DE MAYO AL DIADE CORRO. CONSIDERANDO QUE EL JUEZ DE PLAZA HIZO DECLARACION AL JUEZ DE PLAZA Y JUEZ INVESTIGADOR QUE EN ALGUNAS HORAS TRES MINUTOS DESPUES DE LAS 10 DE LA PUERTA DE LOS INDIVIDUOS QUE DIBUJAN QUESIERON VESTIR UNA PISTOLA UNO PRESENTA; QUE UNO DE LOS INDIVIDUOS VESTIA UNA SUEL DE MECANICO, Y UNO SEGURO CON COLEJO DE PLAZA, Y EL TERCERO UNIFORME DE FABRICANTE DE TABACOS Y ESTABAN DESNUDOS, Y QUE SI FUERON SOLICITOS A SERVICIOS DEL DIA DE PROVINCIAL DE VALLADOLID; QUE A LOS PREGUNTADOS QUE SON ALARCOS, ESTABAN, POR DUES, QUE NO TUVIERON OPORTUNIDAD QUE LOS AL GUARTEL DE VALLADOLID Y VOLVIERA SUBORDINACIONQUE HABIA HABIDO EN EL AUTOMOVIL, DONDE SE SUPONE A LAS UNAS DE ALGUNAS PERSONAS DEDICADAS A LA VELVETIZACION DE LAS VELVETAS DURANTE UNAS MINUTAS, UN VELVETE DE TELA AL COTILLON, POR OBSERVAR ERA EL DEL DIA DE PROVINCIAL DE VALLADOLID, QUE PERTENECIA AL DIA Y QUE EL LLEGAR A LA DEDICACION DEL FABRICANTE, Y QUE AL VENIR AL DIA DE PLAZA (NO HABIA) EN DIRECCION AL GUARTEL PREGUNTABA DEDICANDO RAPIDAMENTE CIERAS INDIVIDUOS QUE PINTARON Y AMONTONACIONES CON QUE SE PRODUCEBAN UNA SUEL DE PLAZA LEVANTANDO LA TAPA DE LOS BEXOS; QUE ELEGIO DON VELVETE ALGUNAS SIN PODER IDENTIFICAR, ERA OFICIAL DEL GUARTEL Y QUE DIBUJO CONSTITUIA UNA CANILLINA; QUE AL LLEGAR JUNTO A LOS ALARCOS, DIBUJO INDIVIDUOS DIBUJO AL CHOFER DIBUJO, INVITANDO AL CHOFER A BAJAR DEL AUTOMOVIL, A LO QUE SE NEGÓ, Y ENTENDIENDO QUE LOS ALARCOS LE AMONTEO DIBUJO QUE "EN SUELLA ESTABAN LOS COSECHOS PERO NO SE DEDUCIA DIBUJO", DIBUJO AL DIA DE PLAZA CONSERVANDO LA PISTOLA EN LA MANO DERECHA DONDE TENIA UNA TIJERA Y QUITANDOLE VELVETAMENTE AL HOMBRE, LE DIO REPETIDAS GOLPES EN EL PECHE, MANDOLE A VENDER DE UN PESO AL DIA DE PLAZA QUE DIBUJO DIBUJO FICHA, TOSO ALLO EN MEXICO SE ENCONTRABA; QUE NEGLIGENTEMENTE ORGANIZARON AL CHOFER REGRESAR CONTRAORDENACION HASTA CUANDO SE EN CASA, AMONTONANDO NUEVAMENTE CON MATERIAL, SI REVELARA AL HOMBRE Y OTRO AUTORES Y EXPLICARDE PUNTA DE HONOR AL DIA DE PLAZA, ADJUDICANDO POR MITAD QUE VESTIA DE PLAZA PERO LLEVABA PUESTO AL ENVOLTA DEL CUERPO, UNIFORME MILITAR, EN EL DIA DE PLAZA EN DECLARACION SE CONSERVAN LOS NUMEROSES Y DESGUAZADOS BORDES HECHOS EN EL PECHE AL DR. CORRO.

AL FABRICA 4 OBRAS OFICIO DEL DR. GOMEZ, SR. JUEZ DE PLAZA Y JUEZ INVESTIGADOR, EN EL QUE TRANSLATO DIA DEL DIA DE PROVINCIAL DE VALLADOLID, DIBUJO A UN CHOFER DIA, HECHAS LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS, DETERMINANDO EN EL GUARTEL A LOS FABRICANTES ALFONSO UNPUESTO ALARCOS Y JUAN DE BENEZ PERALDE GOMEZ, POR DIBUJO TRATOS DE DIBUJO AL CAPITAN MONTERO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR DON EDUARDO CORRO.

EL INVESTIGADO FABRICANTE ALFONSO UNPUESTO ADJUDICADO EN SU DECLARACION DEL DIA 6 DIA: QUE EL DIA 3 DE MAYO EN SU NATIVO DE VALLADOLID SE ENCONTRABA EN VALLADOLID, Y ENCONTRANDO EN EL GUARTEL,

que de días sobre las rutas y sendas de la misma, estuvieron
varias horas y el pasar por San Juan, quedaron con
los viajeros, a quienes de San Juan, en conservación y más
de un señor vestido de azul con el que se oía que por
pasando, estaban "alos con lo que se pasó en Cáceres
en pasando este, vistos rojos", entonces sin saber de
que trataban, pensaron pelarlos, por lo que el Dr. Antón
Juez Provincial, siguió al en que nació el Dr. Antón
de la lisienda hasta la carretera de Portugal, en una de
las cuales se repitió todo, continuando ellos la
carrera y regresando al punto donde para evitar que sucediera
lo que los acompañantes sin saber preguntarle que
dónde iban, y dándose cuenta que nacido en favor de
los, como lo hizo evidentemente, y como insistieron que
también negando que "el no nació en la noche de San Juan
sino de invierno", entonces le dijo el juzgado que
lo iba a pelar y a parar, cosa lo hicieron, volviendo
de mi caballo donde lo dejaron; que no conocía la comisión
litter de juzgado menor, que los de pasarse, ni en si se
se trataba, pues aquel no es santo; que el hecho fue en
mismo pensado por él y por su compadre, cuando por el
caballo que se encontraron, y explicaron por lo que no
de salir, que fue la causa que les impidió a llevar a cabo su
plan, ya que no oyeron visión alguna ni nubes en cielo,
pero nadie se resistió que quisiera lo cortó el pelo, y la
noche que Juan de Dios que el unoer se lo llevó sueltos
sobre el viento, quedándose a decirle "alos dentro de
que esté el en que nació tal señor".

Al venir a se expresa en similares términos el juzgado
menor Juan de Dios Fernández, confirmando que en
ellos quien cortó el pelo y que se llevó el santo viento.

Al folio 9 vuelve a existir ampliaciones de declaraciones
los juzgados Alfonso Espírito y Juan de Dios Fernández,
que sacaron armas y aprehendieron al Dr. Cárbo, asegurando el
que llevaba pistola sin licencia ni guia, que sin
dudar se lo guardó y el segundo que no era portador de
nada alguno.

Al folio 9 declara el unoer Juan Mora Rodríguez, que se
transcurrió entre 5 y 9 y medio de la noche del día 3 de Enero
el interior del casco del Juez Provincial en que Juan, se
tuvieron los falangistas Alfonso Espírito y Juan de Dios Fernández
diéndole a él que ya se acercaron "alos a esa noche",
siendo la noche detrás de otro que lo llevó en suel viento
entre 50 y 70 y 80 metros de distancia, sin que solo diese
vuelta del viaje y continuando hasta la carretera de Portugal
con el que conducía, por indicación de Alfonso Espírito
que lo dijeron después de haber visto medio kilómetro
desde la vuelta y parar cerca del chalet, donde lo nació el
veterano Alfonso y Juan de Dios, que subieron a él
contados y por orden de los falangistas emprendió de nuevo
marcha y que al llegar al cruce de la carretera de Portugal
el juzgado por esta, a indicación del Alfonso, que a unos 500 mts
Juan de Dios vio una tijera a llorar varias veces en el
que nació el unoer, cuando se acercó de un frasco que contenía
aguacate, pero en actitud pasiva, y preguntando por que lo
que le ocurría respondió los falangistas que por tanto, lo que
nació el unoer, que el unoer nació de invierno pero lo que
nació en la noche de San Juan, que no hace nubes, por parte de Juan

A los veinte 10 y 10 milagrosas de caro, si resultado del perjuicio de don Eduardo Corte con las personas de la comisión sin vacilar como autor del robo se acusa.

que acudieron celebrar el casamiento, pero dadas tales fiestas las cuales se son que tienen sus correspondientes, se acudió al Casino, también en calidad de socio en poder de la lista de invitados a dicha Unión Republicana, en la cual se acordó entre el número 70 y otros señores de ciertas familias que se le denunció a los señores que el señor Gerardo Gómez es uno de los firmantes del escrito que los señores invitados se reunieran a la función de este 15 de diciembre se acuerda dice que el señor Gerardo Gómez es presidente de la Asociación de la población y ha comunicado informes al comisionado judicial sobre de la función de la Comisión Civil, para ser los emitidos en su despedida a la militarización de repetido señor.

A los días 21 y 22, asistieron Don Mercedes Valdés de Díaz, don Juan Francisco Gómez y don Francisco Ramírez Gómez, señores y señoras respectivamente de Don Benito Gómez en la noche de ambos se presentaron en el cuartel don Ignacio Vázquez con don José Luis Gómez un esposo militares por una verdadera causa apresado por presencia en el Dr. Gómez, y como se llevó a la fuerza en el efecto de su muerte el Dr. Gómez y su esposa que si, salió para invitarlos a salir que los detuvieron de parte del ejército vinieron de militares, donde ellos se dieron cuenta y sin querer la esposa acompañó a su marido, al que obligaron a subir al conocimiento el llevado no cumplieron el efecto ni quedó, quedando desde luego que se subieron la noche del 22.

Al día 23 se realizó provisión dando por recibidas las interacciones al alcalde, deposito Rodríguez que se envíe el oficio de siguiente tenor.

Al 24, oficio de la Jefatura Provincial de Falange, comunicando su oposición a la intervención de estos interlocutores en el caso del fallecido en vuelo, que el falangista Juan de Dios Jacobo era empleado de la jefatura y contador menor al jefe Automovilismo tiene su domicilio en el apartado de la 20000.

Al día 25 se dio de conocimiento y protestan contra el alcalde y resto de los señores, como autor el primero de los hechos de insulto a superior y deshonra ilícita de armas y el segundo del de insulto a subalterno; si como falso vuelco notificado a los señores que designaron defensoras propietaria y su respectivamente a los jefes de infantería don José de Dios y don Juan Manuel San Martín Suaygo. A los 26 y 27 se dio la iniciativa de los procedimientos que se siguieron a los mencionados hechos.

Del total de 30 informes del Jefe Provincial de Falange comunicante de la Guardia Civil Don Rafael Moreno Gómez Jefe Policia del II Cuartel se presentó y dictaminó del mismo que Don Manuel Suárez Muñoz correspondiente a la conducta y voluntad manifestada en los procedimientos a favor de los Oficiales Sociales de la Comandancia de Intervención y vigilancia de este, en lo expuesto de los demás procedimientos de los mismos, que se refieren a R.E.T. y su autoridad al jefe de la división correspondiente a la vez que Juan de Dios Fernández fue denunciado por mayor intento a dar muerte.

A los días 41 y 42 se tuvieron copias de los fichajes militares de los procesados por los que quedaron encuadrados en la división de Falange Española Tradicionalista y de los Jefes en Mayo de 1933 al jefe de la división Rodríguez y el rector de 1934 Juan de Dios Fernández.

Al día 46 oficio del Jefe Provincial correspondiendo que se delante de procedimiento sancionando contra los señores que se unen a los días 50 y 51 hojas de antecedentes de los demás procesados, respectiva a cada procedimiento al jefe de dichos procedimientos con sus bases y el día de acuerdo por trámites de la ley de cuya se perteneciente a quien se dirige.

N.0475297

57



Luis M. Fernández

PROFECIA...En Madrid en veinte de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Nacieron entre de la presente causa en el Cuerpo Militar de esta Plaza y Provincia, compuesta de cincuenta y siete soldados militares sin contar los sueltos y en los que dieron, para su cargo el título de Cabo de guerra del Ejército del Sur.

Lo mando y firme. D.G.-Dec-54.

A2

Luis M. Fernández

Diligencia... Seguidamente se cumplimentó el 18-1-1938. - Day 14

V.O.

22-7-928

2805

Luis M. Fernández

Sevilla 9 de Agosto de 1938 - III año trienal -

Concluido el pericicio sumarial de esta causa, sin que se observen lesiones u omisiones que afecten a su validez legal, considero su elevación a plazario en procedimiento sumarísimo contra los falangistas Aliados Exposito Rodríguez y Juan de Dios Fernández Gómez, que continúan en prisión preventiva.

Pase al Fiscal Jurídico Militar para ositución de los cargos conforme a lo previsto en el artículo 680 del Código de Justicia Militar quien la remitirá al Instructor, Comandante de Infantería P. Enrique López Llubis para la práctica de las diligencias propias del plazario y después al Juzgador para cumplimiento de lo que dispone el artículo 683 de dicho cuerpo legal.....

... Si Juez Instructor en periodo de Plenario solicitará en forma ~~anterior~~
anterior se los presentará.

Solicítense la oportunidad oportuna para la celebración de la
dicta Sesión de Guerra.

Por este Auditorio hace cuenta de la elevación a plenario incidental
al Alto Tribunal de Justicia Militar y a la Secretaría de Justicia
del Cuartel General del Ejército del Sur.

EL AUDITOR.

46796

D. Pedro Rodríguez

FISCALIA JURÍDICO MILITAR
Entrado el <u>10</u> de Agosto de 19 <u>38</u>
Forma # <u>00</u> de <u>12</u>

3802



El Fiscal Jurídico Militar a los efectos del artículo 542 del Código de Justicia Militar dice:

PRIMERO.— Los procesados Alfonso Espósito Rodríguez y Juan de la pascua Fernández Gómez, pertenecientes a Primera línea, de milicianos nacionales de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.D., de la Organización de Badajoz, el día trece de enero del corriente año, sobre las nueve y media y diez de la noche, en la ciudad de Badajoz, ocupando el coche al servicio del Jefe Provincial de Falange, conducido por el chofer Juan Arre Rodríguez, siguió la carretera de Portugal habita el Oficial de Honorario del Cuartel General desde la Plaza de San Juan de la mencionada Capital, llegando al domicilio indicado minutos después que el Sr. Cerro al que invitaron con el pretexto de que el Jefe tenía que hacerle unas preguntas a que los acompañase. El Oficial mencionado no opuso dificultad alguna penetrando en el automóvil con los dos falangistas procesados, pero al observar que al noche abandona la dirección de Badajoz se dirigió hacia la carretera de Alburquerque preguntó el motivo de ello a sus acompañantes, en cuyo momento el procesado Alfonso Espósito sacó una pistola amenazándole con matarlo si gritaba o pronunciaba una sola palabra, ante cuya actitud el Sr. Cerro vivamente alegó su condición de Oficial del Ejército, no haciendo caso de ello los procesados, continuando el automóvil hasta las proximidades de la Granja Agrícola donde ordenaron al chofer que parara y a Don Eduardo del Cerro que se apease del vehículo y como se negó le hizo el Alfonso Espósito encanionándole con la pistola le dijo "que en aquella ocasión era cosa breve, pero mas adelante casaría", mientras Juan de la pascua Fernández quitándole violentamente el sombrero le hizo con unas tijeras repetidos cortes en el cabello y le obligó a que bebiere aceite ricino que contenía un pequeño frasco que llevaba. Realizados estos hechos los procesados ordenaron al chofer que regresase y próximo al coche al domicilio del Sr. Cerro invitaron a este a que se apease al mismo tiempo que le retoraron una mano con matarlo mas pronto o mas tarde si revelaba el hecho y sus autores, exigiéndole palabra de honor de que no lo haría.

El procesado falangista, Alfonso Espósito Rodríguez, en recipiente de guia y licencia para el uso y tenencia de la pistola que llevaba el dia de autos.

Ambos procesados son mayores de edad, sin antecedentes penales, afiliados a Falange Española con anterioridad al año de mil novecientos treinta y seis; prestaron buenas servicios a la Organización y consta que fueron leídas a ambos las Leyes Penales Militares.

Los relacionados hechos encuentran su más acabada comprobación en los documentos y actuaciones de los folios 2 v, 6 al 10 v, 21, 22, 23, 25, 41, 42, 50, 51, y en general se desprenden de las restantes del sumario, y son constitutivos de un delito

de insulto de obra a superior previsto y mencionado en el número primero del artículo 261 del Código de Justicia Militar, y de otro delito de tenencia de armas fuera del propio domicilio, del artículo primero de la Ley de 22 de Noviembre de 1.924.

SEGUNDO.— Del delito de insulto a superior son responsables en su concepto de autores por participación directa y voluntaria, los procesados Juan de Dios Fernández y Alfonso Expósito Rodríguez; y el último es también autor y como tal responsable del delito de tenencia ilícita de armas.

TERCERO.— No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

CUARTO.— Renuncia a la práctica de ulteriores diligencias de prueba.

QUINTO.— Debe imponerse a cada uno de los procesados por el delito de insulto de obra a superior una pena de prisión militar mayor a reclusión militar temporal, y al procesado Alfonso Expósito por el delito de tenencia de armas, una pena de prisión menor en su grado medio; y a uno y otro las accesorias legales correspondientes.

SEXTO.— Procede el abono de la prisión preventiva sufrida.

SÉPTIMO.— No procede exigirles responsabilidades civiles.

OCTAVO.— Todo ello conforme con los artículos invocados y demás preceptos de general aplicación del Código de Justicia Militar.

Sevilla 10 de Agosto de 1.938-III Año Triunfal.

El Fiscal.



M. M. G. F. M. T. M. P.



FISCALIA JURÍDICO MILITAR
SEGUNDA DIVISIÓN
SEVILLA

59

Adjunto tengo el gusto de remitir a V. S. la causa
detallada al margen, una vez efectuado mi escrito de

C ALIFICACIÓN

Lo que tengo el gusto de participar a V. S. y rogarle se sirva acusarme recibo del presente escrito
para la debida constancia en este Centro.

Sevilla 10 de Agosto de 1938
III Año Triunfal. M. FISCAL

M. F. Gutiérrez

DELITO

Asalto a superior y tenencia
y llevata de armas.

PROCESADOS

Alfonso Espírito y otro.

Señor COMANDANTE Juez Instructor MILITAR de
BADAJOZ

Enrique López Llinares.

N.º 0475.501 62

60

VENTO INFANTERIA
ESTILO NUM. 3

No 60

DOCUMENTOS
SOLICITA DEL MEDICO
ESTE CUADRO. 1

Tengo el gusto de dirigir
a V. E. los documentos que
atencion se refieren relativos al
Sargento de Milicias Alfonso
Monasterio que se encuentran en
la Corrección de este Cuadro
en su disposición, si los efectos
que estime oportuno, sobre
el reconocimiento que interesa.

Unas treinta y ocho.
SOLICITA INSTRUCTORES
DE LA ESCUELA DE OFICIOS
Y ESTUDIOS ALTAZAR
Y ESTUDIOS DE LA ESCUELA
MILITAR, para dicha
escuela, entre otros
que están ofreciendo
los que se juzgan no
están reconociendo.

Hoy 21 de Julio de 1908.

EL CORONEL,
P. A.
El Comandante Encargado del Despacho.

Señor Comandante Jefe Instructor Don Mariano

Llins.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR

SOLICITA TRAJES Y
OTROS ARTICULOS DE
USO MILITAR DE
LOS ALICENES Y
OTROS TRESAÑOS
DE LOS PUEBLOS
DE LA CAPITAL,
Y AQUOTANAS DE LA
DIO. GARRALDO Y
ENTREMO DE
OFICIOS EN
QUE HAYA
UN LARGO TIEMPO
DE ESPAÑA TRAJER
DE IMPORTACIONES
SEÑALADAS Y
CON ADMISIÓN
DEL DIPUTADO



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA
DE
BADAJOZ

Digitized by srujanika@gmail.com

卷之三

R Por orden telefónica procedente del Cuartel General del Ejército del Sur, recibida a las 22.35 del día de ayer, se me dice lo siguiente:

"Los talangistas que se encuen-
tran detenidos en el Cuartel de
Mendoza se oponen, ALFREDO GOMEZ
RODRIGUEZ Y JUAN DE DIOS RODRI-
GUEZ GOMEZ, que pasan el Cuartel de
P.R.T y de las Juas, en la misma
celada de detención y a disposi-
ción del Juez.-Al talangista JUAN
DE DIOS RODRIGUEZ GOMEZ, lo han
matado un chico de 7 años en Quin-
tana de la Cerana y el objeto de
este traslado es que pueda sujetar
al entierro de su hijo, bajo la
responsabilidad del ex-Jefe pro-
vincial de Mendoza, Francisco Ca-
rrasco que le acompañará.

Lo que traducido a V.S. para su debido conocimiento y cumplimiento, toda vez que los citados incrimenes estan a su disposicion.

Dion guarda a V.S. muchas salas.
Buenos Aires 31 de julio de 1918.

III año triunfal.

III AND IV (cont'd.).

301 GALL & AL. / GOB-TRANSMISSION TESTS

N.0475501 62

A. M.

Ferdina Fassina de Souza

ST 250

[Signature]

Geodius per amato

[Signature]

Proviancia - En Recojos a trece de Agosto de mil novecientos
cincuenta y seis Oficio de Señor Mayoría Provincial de
la C.O.M.B. de este Capital en el que se cumpliente
que ingreso en el Cuartel de la misma los Tenientes
Exposito Rodriguez y Juan de Dios Fernandez Gómez
colonizadores y la presentación de este Jefe que es el
Señor Primer Jefe del Regimiento de Infantería continente
que, cumpliendo haber sido trasladado al Cuartel de
los Derrumbes que entre se mencionan, viene sobre orden
de su jefe.

En nombre y firma del ex. sr. -

ESTADO PROVINCIAL
BADAJOS

15543

Misiones - Seguidamente se cumplió lo mencionado ayer 16.-

Proviancia - En Recojos a trece de Agosto de mil novecientos
cincuenta y seis Recibida de este Jefe la causa de la causa, más
a él lo presentado, en tanto estuvo la misma en su
despacho cinco veces y visto el Servicio Político de
veinticinco y siete, el comandante provincial de procedimien-
to sumarial, de conformidad con la disputa en el Tribunal
Quinientos cincuenta y seis del Código de Justicia Militar, se
requiere la correspondiente lectura de cargo a los señores
Alfonso Exposito Rodriguez y Juan de Dios Fernandez Gómez,
también de su Hermano Proprietary Don José de Castro que es
jefe por suerte de Oficio, Puesto, que en tal mismo Tribunal
al Señor Fiscal Jurídico Militar de esta División la práctica
de las diligencias, por el que quiere asistir, mencionado señor a
que toma lugar en el Cuartel de Infantería de este Capital que
se encuentra desembarazado, quedando, a las diez horas de
quince del actual, encargado por el Fiscales de Oficio Auditor
Decano antes indicado que se acordita en forma legal la
lugar para la diligencia que por el carácter militar se ha
dijo se establece en las fachas filiación de ambos que se
hallan 41 y 42 y en las que aparecen que el Exposito nació
en el año 1860 y Juan de Dios Fernandez Gómez
nació el año 1864, dentro el proyectado de acuerdo
lugar mencionada diligencia.

En nombre y firma del ex. sr. -

ESTADO PROVINCIAL
BADAJOS

Misiones - Seguidamente se cumplió lo mencionado ayer 16.-



63

REVOLUCIÓN ESPAÑOLA
ESTADO ESPAÑOL



ESTADO ESPAÑOL

Federación Regional Extremadura
y de las F.O.N.S.

0.475502

65

stado para
lo en el
ro de
lo a los
Cuartel
o el La-
bo la
ocesados
lmen el
merada
do eje-
rcido
os don
tenia, a
juzg

En contestación a su oficio n° 1606 y
fecha de hoy, tengo el honor de poner
en conocimiento de V.S. que a las quin-
ce horas y treinta minutos de este día
han ingresado en este Cuartel de Palan-
ge los Camaradas Alfonso Esposito Ro-
driguez y Juan de Dios Fernández Gómez
en calidad de detenidos y a disposición
del Juez.

De lo cual doy cumplimiento con arra-
go a lo que en mencionado oficio me
interesaba.

Por Díos, España y su revolución Na-
cional-Sindicalista.

Badajoz 31 de Julio de 1938.

III Año Triunfal.

EL Jefe Provincial
EL Tesorero Provincial.



Hastica

Muy distinguido Sr. Comandante Juez Decano.
Muy distinguido Juez Permanente nº 1. BADAJOZ.

Pedro Sánchez

J. J. G.

de hoy que el Secretario para
el Comercio se encuentra en el
Ministerio de Hacienda de
Falla ...



12124

Concediente a lo interesado en
el atto. escrito n.º 1507 d= fecha 31
de Julio ultimo. en el punto de
manifestar a V.S. que han sido tra-
ladados al Cuartel de Palanga. Espe-
cialistas Tradicionales d. Las J.O.N.S.
los falangistas que = "encontraban
detenidos en este Cuartel ALFONSO
FERNANDO GÓMEZ y JUAN DE DIOS

64 tal, el dia
se ha
procesado
y tiene ole
apresada
sido ejec-
cucido
mox Don

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz 3 de julio de 1.938

III Año Triunfal

El Coronel

P.A.

El Comte. Freg. Drago.

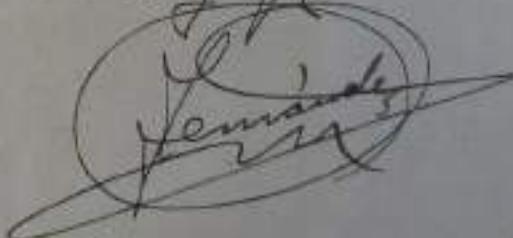
En los treinta y seis
corres a los procesos
Don José de Castro,
idal Ejercito Alfon-
so, y el de José.
Jefe Provincial de la

Comandante Juez Don Mariano López Llomí.

Di-

N.º 475502

Alcaldía de la Corte 65
Para constatar que el Secretario para
días de hoy que constituido en el
mismo Tribunal de Justicia de
>this ob su nombre de treinta y seis a los
de Tolango ob su nombre en el Quatay
yodo, a fin de esta Capital, el Llo-
vestina ob cargo a lo procedente
Alfonso Espinosa Rodríguez y Leon ob
Dios Fernández Gómez, la expresa este
diligencia no se ha podido efectuar
tratar por no haber comparecido
el Defensor de los mismos don
José de Castro, Alfonso de Espinosa, e
junto previamente al acto por
medio de oficio, hoy se



En Banda a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno
visto que no se ha podido efectuar la lectura de cargos a los mencionados
y teniendo noticias este Juzgado que en la actualidad expresa Alfonso
res presta sus servicios en la Organización de P.N.C. y en la Jefatura
dicho por medio de oficio por conducto del Señor Jefe Provincial de
mismo, con la posible urgencia.

Lo mandó y ríansa 68a doy fe.



Di-

Penicillata

10

Federico Gómez

Denis D. Perin

Avg

Geoffrey L. Smith

Fernández

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL PAÍS

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

núm. _____ palabras _____ depositado el _____ a la _____

X 309 83 8 DIAU02 SEVILLA 175-24 16 15 FISCAL JURADO MILITAR A
- RENUNCIÓ ASISTENCIA PRACTICA DILIGENCIA ENTUBA CASOS PROCESADOS
ALFONSO ERNESTO RODRIGUEZ Y JUAN DE DIOS FERNANDEZ JOR

66

I.4.881.390

67

creíble
da y orden, ante el señor
abren al prometido. Señor
el asistido de su Defensor Dñ
que presidente
la del Fiscal sin haber renunciado
caso de lo que previene el articulo
moceder por él al Secretario a la
se fundan las cargas que le re-
ligen obrar a los fechos ENIG,
2, 35, 26, 27, 55, 56,
como así se efectuó, y en forma
lo preguntado
la de jurisdicción, excepto de
de similitud a otra causa incidente
que indique las medidas

mis declaraciones, manifestó
Mas.

se le hacen en el escrito del
20/2

de en sus declaraciones algún
seña de prueba, y caso sfir-
eriva en desallos
ante del

se díjole

de Fijo paranday

(Folio 67)

Primero.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente, y caso afirmativo que indique los medios para acreditarlo, dijo: Que *no*

Segundo.—Si tiene que someter a implicar sus declaraciones, manifestará
que se satisfactoriamente.

Tercero.—Si se conforma con los cargos que se le hacen en el escrito del dictamen Fiscal que se le ha leído, contestó: Que me

Cuarto.—Si interesa a su defensa que se ratifique en sus declaraciones algún testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de prueba, y caso alternativo, cuál sea ésta, expuso: Que ~~se reserva en derecho~~
~~ante para el momento del~~
~~Consejo.~~

Terminado el acto se lee y firman con S. S., de que doy fe.

Alvaro de Braga
Presidente da República

de cargos al
Maj. *Herrera*
Rodríguez

En *Madrid*
Apolo

Juez Instructor y Presidente Superior, representante el procesado *Máximo Díaz*
Capitán de Infantería, en un juicio celebrado el día *20 de Septiembre* de su dictamen Dijo
había sido citada en debida forma, su existencia del Fiscal por haber renunciado
este a ellos, haciéndoles saber que en cumplimiento de lo que previene el artículo
lo 348 del Código de Justicia Militar, se iban a presentar por su defensorato a la
lectura de las declaraciones y diligencias en que se fundan los cargos que le re-
saltan en el sumario, así como el dictamen Fiscal que obran a los folios *111,*
112, *113,* *114,* *115,* *116,* *117,* *118,* *119,* *120,* *121,* *122,* *123,* *124,* *125,*
126, *127,* *128,* *129,* *130,* *131,* *132,* *133,* *134,* *135,* *136,* *137,* *138,*
de el procesado a decir verdad, fue así seguidamente preguntada

Primer.—Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de
esta juzgada, prescripción del delito, aplicación de sanciones o otras circunstancias
tal que deba resolverse previamente, y caso afirmativo que indique las medidas
para acreditarlo, dijo: Que *no*

Segundo.—Si tiene que amendar o ampliar sus declaraciones, manifestó
Que *de ratifica en ella*.

Tercero.—Si se conforma con los cargos que se le hacen en el escrito del
dictamen Fiscal que se le ha leído, contestó: Que *no*

Cuarto.—Si interesa a su defensa que se ratifique en sus declaraciones algún
testigo del sumario o que se practique alguna diligencia de prueba, y caso afir-
mativo, en qué sea ésta, expuso: Que *se reserva el derecho*
para el acto del Convenio

Terminado el acto se lee y firman con S. S., de que doy fe.

José de Cade
François Lapeyrière
Alfonso López
Pedro Fernández

EMBACHE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA
DE LAS J. O. N.S.



BADAJOZ
SECCIÓN DE 2^ª LÍNEA

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

69

0.475565

70

Le tengo el honor de trasladar a V.T. la nota que
el servicio de Sanidad nuestro nos pasa referente
a su hermano Alfonso Exposito que se encuentra
en su disposición, por si tiene a bien concertar su
traslado a la clínica del Doctor Angel Albaran.
Por Vos España y en Revolución Nacional tradicio-
nista.

Badajoz 21 de Octubre del 1938-39 Año Triunfal
Al Delegado Local de 2^ª Línea.

Calvo-Sotelo



Encargo la devolución de la nota para referido

Con Marques + 4 líneas

+ 4 líneas Instructor militar.

Plaza.

Este trámite y todo
lo que sea militar es
asunto de mi
oficina, no del
deportivo, que es
la devolución del correo.

Fernández

García

Mederico Fernández

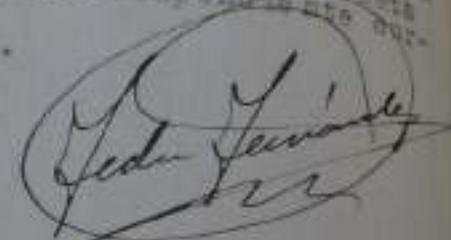
N.º 475565 70

Padrón a Ventimilia se acuerda de sus representantes trinitarios, uno
en cumplimiento a lo ordenado por el Ilustre Oficio Auditorio
junto al resto Ejército y lo designó en el artículo 50 del Reglamento
de Justicia Militar como tales los que forman parte del Oficio Auditorio
Ejército del Sur en observación de lo establecido en el artículo 50 del Reglamento
y acuerdo Decreto de Gobierno. Pase la correspondencia de
acuerdo a Tíerra que hoy se.

Padrón a El Rodeo y Ventimilia se acuerda de sus representantes trinitarios
ocho, que a visto presentamiento al Oficio Auditorio y
acuerdo de organizar lista de P.L., para su posterior designación
para servir tránsito a la Ciudad de Nápoles para el
envío allí como P.L., para nombrarlos y designarlos a los
acuerdos a lo establecido anteriormente en el acuerdo
tránsito con las personas pertenecientes con su oficio.
Lo mandó y firmó SGM hoy 16.-

PROVIDENCIA/EN SADAQUA A once de Noviembre de mil novecientos
treinta y seis. Recibida orden telefonica por con-
ducto del aparato instalado en el Concierto de Gua-
rra Permanente de esta Provincia, del Ilmo. Sr. And-
ador de Guerra de este Ejercito para que se le haga
envio urgente de la presente causa, cumplirse lo
mandado sin perdida de tiempo, haciendole lo
mismo al Sr. General Gobernador Militar por
Plaza y Provincia, rogandole el correspondiente
me.

Le mando y firma SS, hoy 16.



Diligencia/Seguidamente se cumplimenta la mandada

C

A WEAVER
Recibido 14-11-1978
- 6407



72

...y ocho. Yo recibo Oficio de la Plana Civil de mi Presidente, presidente
militar de este Estado y Director del Ejercito. Dijo: Gobernador
de la Auditoria de Cuentas y Provincias dieron su cargo para ser un dipu-
tado ante el Congreso de los Estados Unidos. Entregóme para el dipu-
tado este Oficio y la lista de los diputados que el Presidente de la Cámara
de los Diputados de la Provincia de Sevilla. Dijo: Dijo que el diputado
que es Diputado de la Provincia de Sevilla es Juan
y Juan por haberla hecho voluntariamente al final de su mandato en Sevilla
se pidió que se le diera sueldo correspondiente al diputado. Dijo: Dijo que
uniré dicho Oficio, y en su vista se le dieron las
órdenes oportunas al Sr. Jefe Provincial de I.P.T. y de
los Jefes, en suyo Cuartel se encuentran intensivas dichas
encartaciones, para que los mismos sea la Plana de defensa para
defender esta Provincia. La Plana de defensa para
comunicar entre el Consejo, teniendo ingreso hasta nuevo
orden en el Cuartel de la Organización de Fuerza Capital.
Yo respondí y firmé S.O.-Doy fe.

九

...Seguidamente se abre el presente pliego, se hace la unión y se libra el oficio sagrado.-Day 14.

Vigencia En Bedijoz a catorce de Noviembre
de mil novecientos treinta y ocho los
puecos yo el Gobernador para hacer
constar que en el año de hoy y a las
seis y treinta empieza de el Llu-
gardo a Sevilla la marcha para
constituirse en aquella Plaza el
efecto de celebración del concurso
que ha de ver y fallar la presunta
Causa en la Plaza de referirme

Day of January

Providence de San Fulgencio a catrice de Novembre
de mil novecientos treinta y ocho. Contra de el Regalo en la
Plaza de Sevilla y recibida de la
Administracion de Guerra de este Ejercito
la Orden de Celebracion del Congreso
que ha de ver y fallar este caso
en el dia de mañana a las diez
horas en el Cuartel de la Hacienda
gorda, mas de diez Orden que notifi-
quese los componentes del Congreso
a los procuradores acitados alli
en diligencia.

No mundo y fin S. L. Diaz

Ayer

Febo 10 de Noviembre

Diligencia segundamente se hace la
mismo dia por

Febo 11 de Noviembre

Notificacion de Sevilla a catrice de Novembre
de mil novecientos treinta y ocho. Nota
el Señor y de mi el Secretario compare-
cieron los procuradores Alfonso Lopez y Leon
de don Fernando Gomez acitado al
Señor Alfonso Diaz don Jose de Castro
dijo a los cabildos y a los oficiales del
Alcalde treintas y seis y dos y
quince y sesenta y ocho del Cabildo de
Justicia publica, se les dio lectura por
mi el Oficio de los componentes alli
presente de Guerra que ha de ver y
fallar la presente causa.

Y daban cuenta por enterado y
notificado el dia 10 de Noviembre

Alfonso Lopez

Notificado el dia 11 de Noviembre

Secretaría de Justicia

ESTADO MAYOR

EN DEL DIA 10 DE

1936

DE 1936 EN SEVILLA

El dia 27 del mes de Junio en la Sala de Bandera (el) Durante el acto de la P.M. se ha de Guerra ordinario de linea instruida contra los falangistas ALFONSO MUÑOZ AGUILAR y JUAN FERNANDEZ OBREGÓN.

Alto de ~~infantería superior y tomada~~ de una de linea de fuego.

PRESIDENTE
Coronel Sr. D. ~~Federico Gutiérrez~~

VOCALES CAPITANES

Nombres

Miguel LARA Mateo	Destino
Rafael Portillo Ormeño	Infantería Granada n.º 3
Miguel Calvo Hernández	Regimiento Infantería n.º 9
José Rey Jiménez	Regimiento Artillería Ligera n.º 3
Manuel Moreno Pérez	Cañones de 100 mm y de 149 mm
	Regimiento Infantería Río Grande n.º 4

VOCAL PONENTE

Auditor de Seguridad D. José Manuel Coloma y Martínez de Alarcón

VOCALES SUPLENTES

Nombres

Eduardo Álvarez del Vayo	Destino
Antonio Navarro Carrión	Regimiento Artillería Ligera n.º 3

FISCAL

El Jurídico de Infantería del Ejército

DEFENSOR

Alferez de F.A.T. y de las Guardias, Don José Santamaría Díaz

JUEZ

Comandante de Infantería Don Domingo López Linares.

Al acto asistirán los Oficiales franceses de servicio según dispone el artículo 566 del Reglamento de Justicia Militar.

La que de orden de S. E. se publicó en este día para conocimiento y cumplimiento.

EL CORONEL JEFE DE E.M.

P. O.
EL CORONEL JEFE DE E.M.



José Toribio

K.7.389.888¹⁵

General del Ejército del Sur

Justicia.

Estado Mayor
74

Negociación Secretaria.

Número 720

TELEFONEMA OFICIAL

DEPARTAMENTO

Sevilla 15 de Noviembre

ANO TRIBUNAL

de 1938.

General Jefe del Ejército del Sur a Sr. Comandante de Inf. Juez Instructor
María López Llínés. - Hotel Majestic. -

El Consejo de Guerra Ordinario de Plaza señalado
el día de hoy, que tenía que reunirse en la Sala de
juntas del Cuartel de San Hermenegildo de esta Plaza,
ver y fallar la causa núm. 66/938 contra los falan-
cistas ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ y JUAN DELGADO FERNAN-
DEZ, y cuya reunión había de tener lugar a las diez
y el cuarto no ha podido celebrarse, se reunirá dicho
sejo mañana diez y seis del actual a la misma hora en
mismo local y con los mismos componentes detallados
mi orden de 10 del presente mes, que queda rectificado
este sentido.

No que le participe para su conocimiento y efectos.



DE ORDEN DE S.E.
EL COMAND. JEFES DE E.M.
P. D.
EL SECRETARIO DE JUSTICIA:

J. S. Varela Taboada



de Nombrar
sobr. La
luz conste
e el Consejo
la presente
lida esta

Nombrar
Recibida
tel General
varia mañana
horas d
nase en
tal hora
? La Her-
Le Consejo
es.

L.G. Hoy fin

Alonso Fernández se hace la

K.7.389.888⁴⁵

Obligación 3 En Sevilla a quince de Noviembre de
mil novecientos treinta y seis. La
rongo yo el Secretario para hacer constar
que no ha podido celebrarse el Congreso
que había de ser y fallar la present
Causa, por no haberse recibido esta
en la Hacienda, hoy fe -

J. J. M.

Procedencia 3 En Sevilla a quince de Noviembre de
mil novecientos treinta y seis. Recibido
orden mi urgente del Cuartel General
de este Oficiale siendo para mis
días y seis a la diez hora d
Consejo suspendido hoy, mandé en
mi auto, y constituyose a tal hora
el Juzgado en el Cuartel de La Her
menegildo a los efectos de compa
recimiento ante dicho Consejo.

Y mandó y f. S. G. Hoff

J. J. M.

J. J. M.
J. J. M.

Obligación 3 Seguidamente se hace la
misma constatación. Hoy fe -

J. J. M.

En Santa Cruz y seis de Noviembre de mil novientos
los treinta y seis. Como Juez instructor de las presentes actuaciones, extiendo la
misma acta con arreglo al artículo 585 del Código de Justicia Militar, para que conste:
Que en dicho dia el Juez Instructor horas y en el cuartel
Al General Hernández de esta Plaza
se ha reunido el Consejo de Guerra

Tribunales de Plaza con carácter sumarísimo
para ver y fallar la causa seguida contra el Tabacalero Alfonso Espinosa
Rodríguez por el delito de incendio y homicidio habiendo constituido el Tribunal los siguientes señores:

Presidente, señor Leyente Coronel Don Federico Santamaría
Juez Instructor.

: vocales, señores capitanes del
Regt. Habillos n.º 3. Don Angel Alvarado, del Regt. de Tercios n.º 1.
Don José Rey Jiménez, del Regt. Inf. Guardia Don Tomás, Me-
cenas Peña y Don Efraín Alvarez del Regt. Vizcaíno
y del Regt. Inf. Villena n.º 3. Don António
Navarrete Jiménez, esto son últimos en nominación como
testigos por falta de haber sido capitaneados en su Regt. Inf. Villena
el jefe en el Fronte de Operaciones y el segundo por
entregar informe como poderoso, el
General Alfonso Espinosa de Don Manuel Coloma
y Don José Rivas; como fiscal, el Juez Instructor de
este Oficio, y como defensor, el
Alfonso de Tolosa Española Tradicionalista
y de los Doctores José de Castro

Fue dada cuenta de la causa en Audiencia pública.

Seguidamente el Sr. Fiscal leyó su escrito de acusación y el defensor respondiente
a su defensa, quienes el jefe mentirosos no condenaron princi-
piales calificando los hechos como constitutivos del delito del
Art. 361 del Código de Justicia Militar, realizando por su defensor
que el delito del Art. 361 se cometió por el desprender
y quemar la caña en el lado de República, obligando a trabajos
de recolección de caña para la caña y aceite; el defensor arguyó
que el tabacalero que se abocó a esta causa no es el que se acusó
acusado por el Sr. Presidente si tenía algo que exponer, dijo: Que No

dando a continuación el Sr. Presidente por terminado el acto, quedando reunido el Consejo
en sesión secreta para deliberar y pronunciar fallo.

De todo lo cual certifico.

Vº Bº
El Presidente El Juez Instructor
Federico Santamaría - Alfonso Espinosa

S E N T E N C I A:- En Sevilla a 16 de Noviembre de 1936.- III AÑO
 Triunfal. Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza para ver
 y fallar en Juicio sumarísimo la presente causa seguida por supues-
 to delito de insulto a superior y tenencia ilícita de armas con-
 tra los procesados ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS MORA
 GOMEZ (éste solo por el primer delito); dada cuenta en audi-
 ción pública, oídas al Ministerio Fiscal, la Defensa y los procesa-
 dos.

RESULTADO:- Que el dia 3 de Enero ultimo los dos procesados, ambos
 mayores de 16 años, y de buena conducta y antecedentes afiliados a
 Falange Española Tradicionalista de las JONS desde 1933 el ALFONSO
 EXPOSITO y desde 1934 el JUAN DE DIOS MORA MORA, y en suya organi-
 zación prestaron un todo momento excelentes servicios siendo por
 ello perseguidos con anterioridad al 18 de Julio de 1936, se pro-
 sentaron siendo las nueve y media de la noche aproximadamente en el
 domicilio particular del Oficial primero honorario del Cuerpo Jurí-
 dico Militar Don Eduardo Corro Sanchez Ferrera, sito en las afue-
 ras de Badajoz y después de requerirlo con el falso pretexto de que
 el Jefe Provincial necesitaba hablarle marcharon con dicho señor
 que vestía de paisano
 en el automóvil del citado Jefe Provincial, mas como al llegar a
 un cruce de carreteras observase al Don Eduardo Corro que en vez de
 ir hacia la Capital seguían por la carretera de Alburquerque, ma-
 nifestó su extrañeza en cuyo momento el Alfonso Exposito con una
 pistola lo encalló amenazándole para el caso de que gritase o se
 resistiese y al llegar al sitio conocido por la Granja Agrícola tuvo
 de ordenar al comisario Juan Mora que no consta se hallase en con-
 vivencia con los procesados que parase el coche, el Juan De Dios
 Gomez con unas tijeras dió algunos trazos en el palo al señor
 Corro obligandole seguidamente a beber un pequeño frasco de ricino
 a pretexto de ser rojo y
 que al efecto llevaron, todo ello no obstante haber hecho valer
 el ofendido su condición de Oficial honorario del Ejército, cir-
 fici

sumisión que por otra parte es difícil desconocerlos los hechos
dados en atención a su condición de escolta del Jefe Provincial,
verificada todavía la cual regresaron en el mismo vehículo hasta
proximidades del domicilio del señor Cerro anotándosele si bien
se al hecho, lo que declararon probado.

RESULTADO: Que el Ministerio Fiscal ha calificado estos hechos como delito de insulto a superior comprendido en el artículo 251 del Código de Justicia Militar, por lo que hace a ambos causados, y además de tener más ilícitos la arma de fuego, fuera de su servicio para el proceso ALONSO DEPOSITO, solicitando se le impongan por el primer delito la pena de ocho años de prisión militar mayor y por el segundo al DEPOSITO la de dos años, más un día de prisión menor, petición de la que ha visto la defensa por entender que no está probado el conocimiento de los procedimientos de condición de Oficial del señor Curro, y no es constitutivo de delito el hecho de usar armas cortas si el pade Deposite en atención al servicio que le estaba encargado y poniendo de manifiesto de otra parte la ideología izquierdista del ofendido.

CONSIDERANDO:— Que los hechos que se han declarado probados sucedieron a juicio de este Consejo en el artículo 262 del Código de Justicia Militar por lo que hace a las ~~anterioras~~⁸⁴ de que tal es el señor Cerro, ya que nuestra opinión así deben calificarse al no haber seguido a las mismas un acto material de agresión permita incluir los hechos en el artículo citado por el Ministro Fiscal, y que en cuanto al hecho del corte de pelo, atendida la maldad denigrante que con ello perseguían los procesados, cuando en todos términos jurídicos no queden estimarlos como integrante de un maltrato material, es evidente que debe encuadrarse en el artículo 264 del Código de Justicia Militar que castiga los insultos de palabra, por escrito o en otra forma valiente, término éste último que interpretamos no en el sentido de que equivalga a la palabra hablada o escrita sino que hasta la realización de algún acto que incurra en mofa o desprecio al

78

llevar a constituir un maltrato de obra protector de bienes físicos
apreciables, en cuyo sentido nos pronunciamos, y sin que a tal
calificación se opongan las circunstancias ideológicas del ofendido.
Por cuanto no es admisible que ellas fueran sancionadas por perso-
nas u organismos distintos de aquellos que específicamente tienen
tal misión.

CONSIDERANDO:- Que aun cuando los hechos se han calificado como
integrantes de tres distintos delitos, por razón ~~de~~ la unidad de
acto e intención y de conformidad con reiterada y constante juris-
prudencia del disuelto Consejo Supremo de Guerra y Marina deben
reputarse como una sola (el de ejecutar actos con tentación) a los
efectos de su sanción.

CONSIDERANDO:- En cuanto al delito de tenencia ilícita de armas
de que acusa el Ministerio Fiscal al procesado Alfonso Exposito,
que si bien es cierto que este carecía de la documentación de la
pistola de auto, no es posible desconocer que el servicio de escol-
ta que prestaba exigía al que portase armas adecuadas para desem-
peñar el mismo, así como su condición de Sargento de las Milicias
de Palanga, por cuyo motivo entendemos que el hecho de que portase
pistola no constituye delito acondicionadas las razones expuestas, por
cuyo motivo es pertinente absolvérle en cuanto a éste particular.

CONSIDERANDO:- Que del delito calificado aparecen como responsables
en conciencia de autores por participación voluntaria y directa los
procesados Alfonso Exposito Rodríguez y Juan de Dios Fernández Gó-
mez a cuyo favor aprecia el Consejo los relevantes servicios pre-
tados a la Causa Nacional y su buena conducta anterior.

Vistos los artículos 173, 261 y 268¹⁴⁴ del Código de Justicia Militar
14 y 33 del Código Penal Ordinario y las demás disposiciones de
general aplicación entre ellas el Decreto 112.

F A L L A M O S :- Que debemos condenar y condenamos a los procesa-
dos ALFONSO EXPOSITO RODRÍGUEZ y JUAN DE DIOS FERNÁNDEZ GÓMEZ como
autores del delito calificado a la pena de un año de prisión mili-
tar correcional con necesariam. de suspensión de todo cargo y derecho
de sufragio durante la condena, con más la de suspensión de empleo
para el Sargento Exposito, y efecto de pérdida de tiempo para el se-
ñor

vicio durante la condena, abriendoles para el cumplimiento de las
mismas la prisión preventiva que habían sufrido a resultas de esta
causa, en la que no existían responsabilidades de orden civil; sin
no faltando que debemos absolver y absolvemos al procesado ~~sin~~
acusado del delito de tenencia ilícita de armas de que lo acusa el
Ministerio Fiscal, por entender que dada sus circunstancias, no se
aprecia la comisión por su parte del delito expresado.
Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos en la
plaza y fecha al principio citadas.

«que vestir de paisano entre líneas vale». Entre líneas se pro-
pone ser rojo ~~para~~ YALM

Federico Serrato Villanueva
Gobernador

Eduardo Alvaro del Valle

Alfredo Salvo Herrera

José Raymundo

Fernando Moreno
Pérez

Domingo Arrieta Cárdenas

José Manuel Coloma
Barroso de Noriega

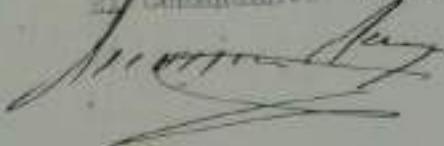
Ilmo. Sr.

Vista y fallada esta Causa por el procedimiento sumarísimo, en
el Juzgado de Guerra celebrado en esta Plaza en el dia de hoy, segun acta
y sentencias obrantes a los folios 76 al 78; me honro en elevarla a V.E.
en los efectos del Artº 597 del Código de Justicia Militar.

Sevilla 16 de Noviembre de 1938

III Año Tribunal

Concediente Juez

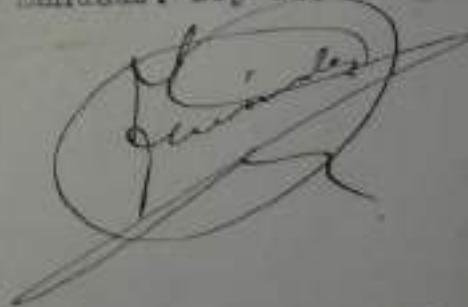


PROVIDENCIA... En Sevilla a diez y seis de Noviembre de mil novecientos
treinta y ocho. Hágase entrega de la presente causa com-
puesta de setenta y nueve folios útiles sin contar la
cubierta y los en blanco en la Auditoria de Guerra del
Quartel General de este Ejercito del Sur.

Lo mando y firma S.S.-doy fá.



Diligencia... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fá.



E
AUDITORIA
16-11-1938
1937



Sevilla 24 Noviembre de 1938. Tercer año Triunfal.

Y ante la presente causa . Y

RESULTADO: que el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza reunido en este de Sevilla ha dictado Sentencia en la causa n^o 66 del año actual seguida contra los procesados Alfonso Expósito Rodríguez y Juan de Dios Fernández Pérez, en la que se condena a los mismos como autores del delito de ejecutar actos con tendencia a ofender de obras a un Superior, previsto en el Artículo 362 del Código de Justicia Militar, y del de ofensa a superior en forma equivalente a la de palabla o por escrito, por cuyos hechos en razón de la unidad de acto ó intención y de conformidad con reiterada jurisprudencia del Consejo de Guerra Supremo y Marina lo reputa el Consejo como uno solo, de ejecutor estos son tendencia a ofender de obra a Superior a los efectos de su amonestación, imponiendo a cada uno de dichos procesados la pena de un año de prisión militar correcional, con las cesuras de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y la de suspensión de empleo para el procesado Alfonso Expósito Rodríguez, sargento de Milicias de F.E.T. y de las J.O.N.S., con efecto de pérdida de tiempo para el servicio y abono de la totalidad de la prisión preventiva que hubiesen sufrido a los resultados de esta causa, sin hacer deslizamiento de responsabilidades civiles, absolviéndole por último al citado Alfonso Expósito Rodríguez del delito de tenencia ilícita de armas que se le acusaba.

RESULTADO: que los hechos ejecutados por los procesados que se acusan probados en la Sentencia, son los de haber el tres de Enero ultimo requerido en su domicilio al Oficial Primero Honorario del Cuerpo Jurídico Militar Don Eduardo Cerro Sánchez-Herrera para que les acompañase, saliendo en automóvil y llegando a la carretera de Alburquerque en suyo lugar el Alfonso Expósito amenazó con una pistola al ofendido en tanto que el otro procesado Juan de Dios Gómez Fernández dio con unas gafijeras a aquél unos cortes en el pelo y le hizo beber un frasco de rincón a prettexto de ser loco.

CONSIDERANDO: que la relación de hechos que contiene la sentencia y que

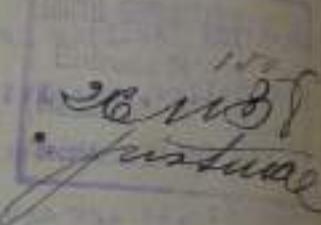
quedan suelosamente relatados, se ajustan estrictamente a la resul-
tancia de las actuaciones sumariales, estando debidamente aprobada
en la prueba, y calificando el delito, siendo adscrita al mismo la pena
impuesta por el Consejo, dentro de los límites de la ley.
CONSIDERANDO: Que siendo la sentencia justa y no observándose en el pro-
cedimiento visos de nulidad, se está en el caso de aplicar la senten-
cia consultada.

Vistos los artículos 28 y 108 597 y 662 del Código de Justicia Mil-
itar y demás aplicables.

ACUERDO: Prestar mi aprobación a la sentencia al principio citado,
Procedimiento Sumarísimo; y a los efectos de la intervención previ-
da en la Ley 6-15 de Julio de 1925, pase esto aviso al Excmo. Sr.
General en Jefe del Ejército del Sur.

Otro si; por el Instructor en periodo de ejecución de sentencia se per-
mitirá en forma a devolver los efectos que fueren intervenidos.

M. Auditor.



Decreto de Postura.

Sevilla 29 de Noviembre 1938

215.º Ano Triunfal

De conformidad con el dictado del Pleno
Tríunfo Señor Auditor de Cuenta de este Ejercicio. Decido
su conformidad a la Postura dictada en estos puntos
por el Consejo de Cuenta Ordinario de Plena, por la que
se condonan a los condenados Alfonso Espósito Rodríguez
y Juan de Dios Fernández Gómez, a la pena de
un año de prisión militar concesional.

Al efecto procedentes se les lo actuado a la Oficina
Cíadral Provincial antes expresada.



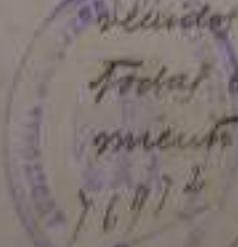
Rodillana

E

19-12-938
1934

Sevilla 17 de Noviembre 1938. 111 an. Triunfal

Vuelva esta causa a su Juzg. Instructor, Comandante
de Infantería, D. Enrique López Jiménez, a fin
de que proceda a notificar en forma legal la ven-
tencia reciada; a devolver Testimonio que remitirá
a esta Auditoría para su envío al Alto Tribunal
de Justicia Militar, y al Cuerpo de los condenados;
a practicar liquidación de condena con abono de
la prisión preventiva; a devolver los efectos inter-
vulados que no sean de uso ilícito; y a practicar
todas las diligencias que exige el tránsito cumpli-
miento de la sentencia. El Auditor.



Attest.

80

que se realizó en el Municipio de Alvarado el día 10 de Octubre
y que consta en la memoria que el Presidente del Comité
de Defensa de Alvarado le hizo saber al Comité Ejecutivo de
Alvarado que el Presidente de la República le había comunicado
que el Comité Ejecutivo de Alvarado no debía organizar ni convocar
una manifestación en su distrito por temor de ocurrir algo.

Ley

D. J. De
Cob. F. M.

J. G. De
Cob. F. M.

que se realizó en el Municipio de Alvarado el día 10 de Octubre
y que consta en la memoria que el Presidente de la República
le hizo saber al Comité Ejecutivo de Alvarado que el Comité
Ejecutivo de Alvarado no debía organizar ni convocar una
manifestación en su distrito por temor de ocurrir algo.

para firmadlo el Jefe Exento

J. G. De Cob. F. M.

J. G. De Cob. F. M.

que se realizó en el Municipio de Alvarado el día 10 de Octubre
y que consta en la memoria que el Presidente de la República
le hizo saber al Comité Ejecutivo de Alvarado que el Comité
Ejecutivo de Alvarado no debía organizar ni convocar una
manifestación en su distrito por temor de ocurrir algo.

Ley

D. J. De
Cob. F. M.

J. G. De
Cob. F. M.

Diligencia y diligente se cumpliendo lo anterior, por lo

Manuel de Pina Fernández

ESTADO ESPAÑOL
MINISTERIO DE FERROCARRILES



Federación Regional Tradicionalista
y de la F.T.N.S.

P.2

89

84

DE 1930 AL 1936 MEXICO

ESTADOS UNIDOS

En contestación a su oficio n° 380 fechado el 27 del actual, he de participarle que los camaradas ALFONSO MARCOTTO RODRIGUEZ Y JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ fueron puestos ante el juez cuatro de mayo del corriente año.

Por Díos, España y su Revolución Nacional sindicalista.

Badajoz 29 de Diciembre de 1936.—III año triunfal.

El Jefe Provincial.

Alfonso Labrador

Juez Instructor del Juzgado Militar Inter-

BADAJOS

cientos treinta
e recibe de testo
este escrito.

Juez del Juzgado Militar Turno en 1.
BADAJOZ.

doz fm.

87

84

INVITACION DEL TABALO DE CORONAS DEL FELICIANISTA ALFONSO MEDILLO MEDINA
QUINTA.

a) Detencion = 2 dia 4 de enero de 1939, 1* U.S.

b) Mismo sancionaria la detencion el dia 20-01
primero de 1.939, 1* U.S.

c) Algo demandado a la pena de 10 AÑOS DE PRISIÓN MILITAR COMUNICACIONAL, con suspensión de
ejecución de todo cargo y destino de corregidor
ante los cabildos, suspensión de empleo de acuerdo
a efecto de percibir de tiempo para el
servicio efectivo la demanda.....

d) Detención en prisión preventiva y no le suelen...

10 23

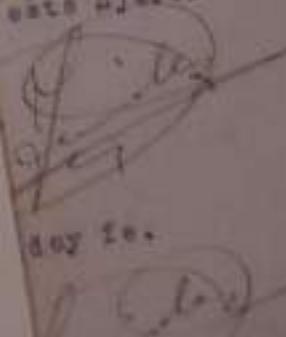
e) Precio por cumplir desde el dia 20 de noviembre de 1.938 hasta el dia
de Enero de 1.939.

RECIBIDA EL DIA 20 DE ENERO DE 1939 INVITACION TRIESTA Y

BADAJOS 1* ENERO 1.939-III ANO TRIUNfal
el demandante-José



cientos treinta
y recibo de te-
ste pjarroto.



P9

PROVIDENCIA
TOMADA EN CONSEJO DE GUERRA DE MIL CONSEJEROS OFICIALES
Y JUECES EN CASO DE MUERTO DE UN OFICIAL REEMPLAZO DE
LICENCIA, DONDE SEVAN EXCEPCIONAL EL OFICIAL REEMPLAZO DE
LICENCIA, DONDE SEVAN EXCEPCIONAL Y DE LOS JUECES, DIFERENTES
PROVINCIALES, EN CASO DE MUERTO DE UN OFICIAL REEMPLAZO DE
LICENCIA, DONDE SEVAN EXCEPCIONAL Y DIFERENTES
PROVINCIALES EN CASO DE MUERTO DE UN OFICIAL REEMPLAZO DE
LICENCIA.

que detención el dia 4 de Enero de 1.938, se
se hizo ejecutoria la sentencia el dia 29 de
diciembre de 1.938, se
se vio condonada a la pena de UN AÑO DE FAL-
LUSIÓN MILITAR CONDAMNACIONAL, con cesación de
lo durante la duración y derroche de sufre-
largo para el servicio durante la condonan-
La medida en prisión preventiva y se le abrió

AÑOS	MESES	DÍAS
10	29	

Le resta por cumplir desde el dia 29 de noviembre de 1.938 hasta el
dia 3 de Enero de 1.939.

CUMPLE SU CONDENA EL DIA TRES DE Enero EN EL SOTOCORRIDO TRIUNFAL
SUEVA.



ADIOS 1º Enero 1.939-III ANO TRIUNFAL
al Comandante Juan



cientos treinta
se recibió de te-
ste ejercito.

do lo
dej le.
Juan

Juan ady militar permanente al 1.

PROVINCIA DE BADAJOZ. A. D. 1939. 1.º JUNIO.
Y MUERTO. Queda en su poder de acuerdo con el acuerdo tomado
en la reunión de los representantes del servicio judicial de la
provincia de Badajoz y de los funcionarios
de justicia y administración de la provincia de Badajoz, el que se establece que
el motivo y forma para la ejecución de

PP

PP

PP



ESTADO ESPAÑOL
PROVINCIA DE BADAJOZ

20/6/39



ESTADO ESPAÑOL

Folio: 1000. Página: 1000. Fecha: 10/6/39

JUICIO PROVINCIAL
DE
BADAJOZ

Ayuso recibe a T.E. de los dos testimoniales
y dos hojas de liquidación de condoma, dimensiones de
la causa nº 60/3 instruida por el delito de insulto
de oficio o superior contra los comandados Alfonso Espi-
ñoli Asirrigua y Juan de Nina Fernández Gómez, que
se remitía con su oficio nº 3, fechado el 14 del ac-
tual.

Igualmente le ayuso recibo de la pistola "Star"
nº 15954, calibre 9 mm corto, con un cargador con-
teniendo seis cápsulas que se envía con su oficio
nº 14 de fecha 2 del actual.

Por Díos, España y la Revolución Nacional-Sini-
cillista.

Badajoz 4 enero 1939 III Año Triunfal.

El Jefe Provincial.



lala a la

novecientos treinta
e de recibo de
moral Jefe del

doy fe.

CD

cientos treinta
e de recibo de tru-
cate Ejercito.

doy fe.

CD

Comandante Juez del Juzgado Militar Permanente nº 1.
BADAJOZ.

CD

CD

29.

PROVINCIA DE MALLORCA CONTRA DR. ENRIQUE LOPEZ. Unas 600 personas se han manifestado en Palma de Mallorca contra el juez Enrique López. Se ha organizado una manifestación en la plaza de Espana. La manifestación ha sido convocada por la Asociación de Amigos de la Constitución. La manifestación ha sido convocada por la Asociación de Amigos de la Constitución. La manifestación ha sido convocada por la Asociación de Amigos de la Constitución.

Zamora

General Jefe del

87



ARMED FORCES OF THE SOUTH
GENERAL STAFF
DEPARTMENT OF JUSTICE

64

Con su escrito de la del ac-
tual, nº 2, se ha recibido testi-
monio y liquidación de condena
diminente de la causa número 66/18
instruida por el delito de insulto
de obra o superior contra los
falsangistas Alfonso Exposito Ro-
dríguez y Juan de Llos Fernando
Gómez, que se encuentran deteni-
dos en el Cuartel de Falange de
esa Hospital y cumplen su condena
el día 3 del corriente mes.

Lo que le participo para su co-
nocimiento y como escusas de re-
bato.

mil noviembre treinta
días de recibo de
General Jefe del

do, hoy 16.

ovecientos treinta
días de recibo de
do este ejercicio.

J. J. D.
ed. J. J. D.

do, hoy 16.

J. J. D.
ed. J. J. D.

mandante de Infra Juez Instructor Don Enrique Lopez
- Juzgado Militar nº 1 -
Baldajoz.

*Dr. con y ref. Dr. Enrique Lopez-Sanz
Baldajoz*



MINISTERIO DE GUERRA
EJÉRCITO DEL SUR

FF

mil novecientos treinta
cuse de recibido de
r. General Jefe del

A cargo recibo a V. E. de su atento
escrito de 12 del 1ero Enero, con
el que me remite testimonio dimanante
de la causa nóm. 66 de 1938
instruida contra Defensor Exento
Rodríguez y otro,
por el delito de insulto de oficio
a superior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sevilla 4 de Enero de 1939
III AÑO TRIUNFAL

EL AUDITOR.

Sr. Juez D. Enrique López Gutiérrez
Badajoz

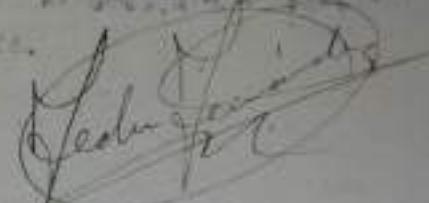
novecientos treinta
cuse de recibido de
r. General Jefe del

10.000 E.

82

PROVIDENCIA/En BADAJOZ a veinte de Dicembre de mil novecientos treinta
y nueve. Unase con antelacion el articulo recibido de Ex-
cmo. Sr. Oficial Comisionado y en los que quedan fijadas las ins-
trucciones que se han de seguir en lo concerniente a la
recolección de los

Le mando y firman J.S.P., day 16.

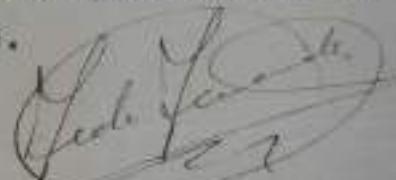
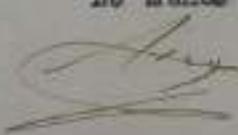


Diligencia/Seguidamente se cumplimentó lo mandado.

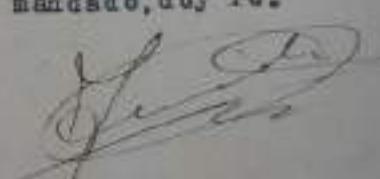


PROVIDENCIA/En BADAJOZ a diez y uno de Enero de mil novecientos treinta
y nueve. Unase con antelacion el acta de recibo de
testimonio que se enviará al Excmo. Sr. General Jefe del
Ejercito del Sur.

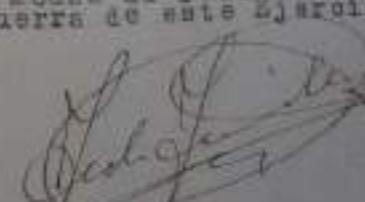
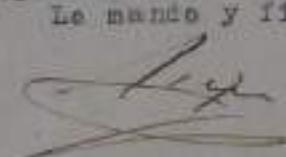
Le mando y firma J.S.P., day 16.



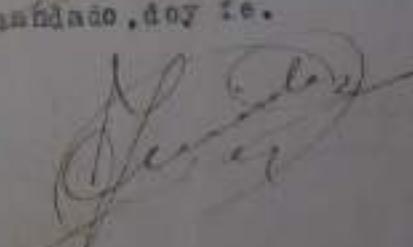
Diligencia/Seguidamente se cumplimentó lo mandado, day 16.



PROVIDENCIA/En BADAJOZ a ocho de Febrero de mil novecientos treinta
y nueve. Unase con antelacion el acta de recibo de tes-
timonio del Lmo. Sr. Auditor de Guerra de este Ejercito.
Le mando y firma J.S.P., day 16.



Diligencia/Seguidamente se cumplimentó lo mandado, day 16.



ADVERTENCIA GENERAL

Queremos comunicarle que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha designado como su representante en el Departamento de Relaciones Exteriores y Cultura, para las relaciones diplomáticas con el exterior, al Dr. Juan José Gómez, quien es licenciado en Derecho, egresado de la Universidad de Buenos Aires, y tiene una larga trayectoria en el servicio público. El Dr. Gómez ha sido nombrado en su calidad de representante diplomático del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el Departamento de Relaciones Exteriores y Cultura, con el fin de que cumpla su función de acuerdo con las normas establecidas en la Constitución Provincial y la legislación correspondiente. Se le pide que responda al Dr. Gómez en el menor plazo posible, para que pueda proceder a la convocatoria de la reunión que se ha establecido para el día 18 de junio de 1939.

BALAOIS 12 DE JUNIO DE 1.939

AÑO DE LA VICTORIA

EL GOBIERNO PROVINCIAL



José Gómez

NOTIFICACIONES BALAOIS A 12 DE JUNIO DE 1939
Y DIA. 12 DE JUNIO DE 1939. SE PONE EN CONOCIMIENTO AL DIAZ,
COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO, POR CONDUCTO
DE SU OFICIO MILITAR DE ESTA PROVINCIA Y PROVINCIA, PARA
QUE AVISE AL TELÉFONO DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

LE MENDO Y FIRMO ESTE, DIA 12.

Sax

José Gómez

DELEGACION CONSULAR DE ARGENTINA DE BALEAOIS, DIA 12.

18-6-939
3505

M. Díaz

Sevilla a 30 de Junio de 1939 Año de la Victoria.

La presente causa encomienda a su Juez Instructor, Comandante de Infantería de la plaza de Badajoz don Enrique López Llinares, a fin de que procedite cumplidamente en las citaciones la fecha en que fueron puestos en libertad los sacerdotes Alfonso Espíritu Rodríguez y Juan de Diego Fernández Gómez.

El Juez Instructor

P.D.



Alfonso

P.D.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUEZ INSTRUCTORES Y JUECES
DEPARTAMENTO DE VENEZUELA

2000...
2000...

En cumplimiento a su respetable asunto n.º 20 de 5 del actual, tengo el honor de informar a V.E. que el Dargento PROVISIONAL DE MILICIAS ALFONSO ESPINOZA POLIZOY y Delanista-tradicionalista JUAN DE DIOS PERNARDO GOMEZ fueron puestos en libertad el dia 3 de Enero del año actual, una vez cumplida la condena según la hoja de liquidación de la misma.

Mos guarde a V.E. muchas años, para cumplirme
pádajos a 15 de Julio de 1.902

Año de la Victoria
E. COMIS. JUEZ



Enrique López Llindis
Comandante Juez Instructor
Juzgado Militar n° 1

Plaza

libertad el dia tres de Enero del año actual.
Lo mando y firma SSA, doy fe.

Adolfo

lunes que me senten en el
ario para que me auxiliara
Regimiento Infanteria
que comparece a mi pa-
gina para el cumplimien-
to con las obligaciones

que a mis de julio
teries.

refor Alfons

30
miles treinta y nu-
el ejercito del qu-
18, instruido contra
el dia 10 de MARZO
ato estacionado al
Palacio Kapabola
para que partici-
pangistas. Una
ocional a que
on de cada una,

Adolfo R

y fe.

Alfonso

de la J
de esta
plas ALFO

PERNARDO GOMEZ

SUBSIDIARIO DE MEXICO
SECRETARIO.

92

En virtud de los establecimientos que se tienen ante-
sde el Comando General Secretario para que se encilie,
y en nombre del Comandante en Jefe de la Infanteria Central
y Militarista, ALFONSO EPIFANIO RODRIGUEZ, al que corresponde el presidente
de este Comando, Jurando cumplir bien y fielmente con las obligaciones con
mismo.

Y para que conste firmo juntamente con los militares con
que convivíos treinta y nueve, año de la Victoria.

Adolfo Alvaro

Diligencias/ En SAMAJUEZ a cinco de Mayo a diez y nueve días
recibido el libro Dr. Auditor de Cuenta del Ejercito del Caribe pro-
sente procedimiento comisionado número 10/38, instruido a través de los
partidos ALFONSO EPIFANIO RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ,
se lo pone a su disposición oportunamente y para cumplimentar su
orden en dicha Superior Autoridad en su Decreto establecido el Poder
militar, oficialece al Sr. Jefe Provincial de Valencia la orden tradicio-
nista y de las J.Q.M.S. en esta Capital, que nos participa la fecha
en que fueron puestos en libertad, citados militares, en su cumpli-
miento de un año de prisión militar correspondiente a los datos consigna-
dos segun testimonios y hojas de liquidación de su cargo, que se le ren-
dió mandó y firma SS* hoy 16.

Adolfo Alvaro

Diligencias/ Seguidamente se cumplimento lo ordenado, hoy 16.

Providencia/ Una vez establecida la oficina recibido de la jefatura provin-
cial de Milicias de P.E.T. y de las J.Q.M.S. de esta Capital, parti-
cipando que el Sergento provisional de Milicias ALFONSO EPIFANIO RO-
DRIGUEZ y falangista JUAN DE DIOS FERNANDEZ GOMEZ fueron puestos en
libertad el dia tres de Enero del año actual.

Lo mandó y firma SS*, hoy 16.

Adolfo Alvaro

Diligencias/ Seguidamente se cumplimento lo mandado, hoy 16.

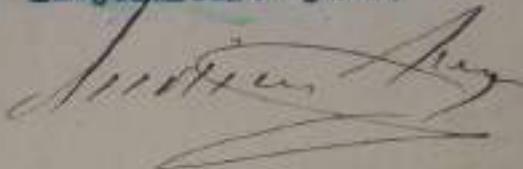
Ilmo Señor:

Cumplimentado su Superior Decreto, al folio 90, como se acredita por el oficio unido al 91, en el que se hace constar fueron puestos en libertad los condenados ALFONSO EXPOSITO RODRIGUEZ y JUAN DE DIEZ FERNANDEZ GOMEZ, el dia tres de Enero del año actual, una vez cumplida la condena, segun la hoja de liquidacion de la misma que a la Organizacion de FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA y de las J.C.M.S. le fué remitida y de las que obran otros ejemplares unidos a los folios 84 y 85, el juez que tiene el honor de suscribir eleva a V.L. nuevamente la presente causa, por si procediera su archivo.

BADAJOZ a 28 de JULIO de 1939.

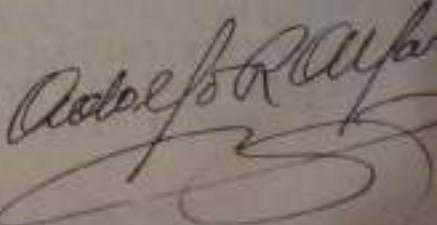
Año de la Victoria.

El Comandante-juez.



Providencia/ En BADAJOZ a treinta y uno de JULIO de mil novecientos treinta y nueve. Hagase entrega de la presente causa que consta de veinte y dos folios utiles, sin contar la cubierta ni los encabezados, en el Gobierno Militar de esta Plaza, con respetuoso aviso, rogando su curso al Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Segunda Región Militar.

Lo mando y firmo SSA, doy fe.



Diligencia/ Seguidamente se cumplimento lo mandado, doy fe.

3-8-39
6461

Rabal
B

Sevilla, 14 de diciembre 1939. Año de la Revolución

Expte.

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2a

Causa núm. 66

por el delito de Cínicos a Guerra
Año de 1939

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa	Tribunal en que se dictó	Número de expediente y otra número procesal	Por fallos	
			De acuerdo con el juez	De acuerdo con el juez o por procedimientos de impugnación o con la autoridad superior competente
Sentencia	Tribunal que la dictó. (De acuerdo con el juez)	Comisión de 1 año de investigación	31	31
	De acuerdo con el juez o por procedimientos de impugnación o con la autoridad superior competente			

Datos relativos al procedimiento

Tiempo invertido en la tramitación

Meses de seis meses
De seis meses a un año
Más de un año

31

Resoluciones recibidas respecto a los procesados	Jefes y oficiales		
	Clases	Tropa	Padres
Solucionamiento provisional			
Solucionamiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales Clases Tropa Padres		
Solucionamiento definitivo por causas distintas	Jefes y oficiales Clases Tropa Padres		
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Padres		
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Padres	2 Falangistas	

Correctivos impuestos por falso testimonio que han sido procesados
o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y oficiales		
	Clases	Tropa	

Sevilla, 23 de diciembre de 1939

(El Jefe del Estado Mayor Encargado de la Inspección)

Manzanares

7-1-40

122

Sevilla, 14 de Diciembre 1899. Año de la Pro
tectoria,

Cumplimentando la resolución
recibida en esta Corte por el Sr.
Tinsol de esta Región Militar para
el servicio de estadística, archivam-
dose un más trámite en esta Audi-
toria y acuse recibo al Justiciero
El Auditor

P.P.



RECIBO DE LA AUDITORIA MILITAR
15 Diciembre 1899 6772
8 Enero 1900

RECIBO DE LA AUDITORIA MILITAR
8 Enero 1900

8238 Wm. H. Garrison

J

7-140
122